

Nro. 27.107 - 069/21
Paraná, viernes 16 de abril de 2021
Edición de 38 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10878

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Objeto. Decláranse integrantes del Patrimonio Cultural a las colectividades radicadas en la provincia.

Art. 2° - Concepto. Entiéndase como "colectividad" a toda asociación de personas registrada y reconocida en legal forma que, por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, poseen identidad propia, sentido de pertenencia y costumbres compartidas.

Art. 3° - Declárase la inembargabilidad e inejecutabilidad de los inmuebles que funcionen como sedes sociales y sean de propiedad de la Asociación debidamente registrada, excepto para los créditos que surjan de impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que graven directamente el inmueble objeto del embargo o tarifas de servicios públicos prestados al mismo, hipotecas constituidas sobre el inmueble embargado con arreglo a las leyes de fondo, construcciones o refacciones realizadas en el mismo inmueble o expensas de administración y reparación.

Art. 4° - Deberes del Estado. El Poder Ejecutivo tiene a su cargo, a través de los organismos que determine, la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades.

Art. 5° - Políticas públicas. Reglas generales. Para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas:

a) Puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes compartan su cultura.

b) Generación de herramientas para el desarrollo, sostenimiento, y fortalecimiento de sus bases históricas.

c) Integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales y patrios argentinos.

d) Retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional.

e) Potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen.

f) Fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e interrelación de las distintas culturas y colectividades.

g) Difundir y promover proyectos y programas de trabajo conjunto con organismos internacionales y la sociedad civil.

h) Difundir información relacionada con los derechos de los inmigrantes en la República Argentina y en la provincia de Entre Ríos.-

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 31 de marzo de 2021.

Angel Francisco Giano
Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli
Secretario Cámara Diputados

Daniel Horacio Olano
Vicepresidente 1° Cámara

Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 14 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10878. CONSTE - Rosario M. Romero.

LEY N° 10879

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, mediante Ordenanza N° 37.273, sancionada el 15 de Diciembre de 2020 y promulgada el 18 de diciembre del mismo año, respecto del inmueble sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipalidad de Concordia, Planta Urbana,

Sección 0, Grupo 10, Manzana 14 Norte 11 Oeste N° 1895, domicilio parcelario Avenida San Lorenzo N° 515 (Oeste), con destino al Establecimiento Educativo Escuela N° 53 "San Martín", en cuyo terreno en la actualidad se encuentra funcionando dicha institución educativa, identificado con los siguientes datos parcelarios: Partida Municipal N° 71153, Partida Provincial N° 141792, Plano de Mensura N° 73557, con una superficie de seis mil quinientos noventa y siete metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (6597,81 m2), de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) al rumbo S 79° 39' E de 78,40 metros lindando con Martín Lezcano y Otra, Francisco E González, María del Carmen Isla de Berón, Héctor Enrique Bruno, Claudia Raquel Goñi, Elena Tonelli y Daniel Alberto Milera.

Este: Recta (2-3), al rumbo S 12° 57' O de 85,90 metros lindando con calle Concejal Veiga.

Sur: Recta (3-4), al rumbo N 79° 00' O de 74,90 metros lindando con Avenida San Lorenzo.

Oeste: Recta (4-1), al rumbo N 10° 33' E de 86,30 metros lindando con Escuela Especial N° 2 "Los Azahares".

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de abril de 2021.

María Laura Stratta
Presidente H.C. Senadores
Lautaro Schiavoni
Secretario H.C. Senadores
Angel Giano
Presidente H.C. Diputados
Carlos Saboldelli
Secretario H.C. Diputados

Paraná, 14 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10879. CONSTE - Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2885 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento Ángel Nicolás Briozzo D.N.I. N° 21.736.370 L.P. N° 126.073 solicita el Retiro Voluntario del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que a fojas 82 se añade informe del Departamento de Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos informando que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y

Que a fojas 83 se expide la Asesoría Legal del Departamento Personal del Servicio Penitenciario dictaminando que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y

Que a fojas 86/87 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 90/91 se adjunta Planilla Demostrativa de Servicios actualizada del solicitante emitida por el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 93 se anexa cómputo de servicios provisorio confeccionado por el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 94 y vuelta obra intervención del Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones

de la Provincia de Entre Ríos, emitiendo dictamen favorable a la petición de autos otorgándole un haber de retiro acorde a la escala prevista por Ley N° 5654, y al promedio de remuneraciones percibidas en los últimos doce (12) meses del cargo de Sargento; y

Que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los Artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y la Ley N° 5654, Artículo 257° modificada por la Ley N° 8707;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ángel Nicolás Briozzo D.N.I. N° 21.736.370 L.P. N° 126.073 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2886 MGJ

DISPONRIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Cabo Alejandro Ramón Grandolio, D.N.I. N° 22.761.469, L.P. N° 115.143, solicita el Retiro Voluntario del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que obra a fojas 04/05 Planilla Demostrativa de Servicios del solicitante, emitida por el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 11 se anexa, cómputo de servicios provisorio confeccionado por el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 12 y vuelta, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, emite Dictamen favorable a la petición de autos para el otorgamiento de un haber de retiro, acorde a la escala prevista por Ley N° 5654, y al promedio de remuneraciones percibidas en los últimos doce (12) meses del cargo de Cabo; y

Que a fojas 15 se añade informe del Departamento de Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos manifestando que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y

Que a fojas 16 se expide la Asesoría Legal del Departamento Personal del Servicio Penitenciario dictaminando que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y

Que a fojas 19/20 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que el presente se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los Artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y el Artículo 257° de la Ley N° 5654, modificada por la Ley N° 8707;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Cabo Alejandro Ramón Grandolio, D.N.I. N° 22.761.469, L.P. N° 115.143, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2887 MGJ

DISPONRIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento Mario Alberto Vargas D.N.I. N° 17.704.627 L.P. N° 118.687 solicita el Retiro Voluntario del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que a fojas 84/85 obra Planilla Demostrativa de Servicios del solicitante, emitida por el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 89 se anexa cómputo de servicios provisorio confeccionado por el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 90 y vuelta luce agregada intervención del Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, emitiendo Dictamen favorable a la petición de autos, otorgándole un haber de retiro acorde a la escala prevista por Ley N° 5654, y al promedio de remuneraciones percibidas en los últimos doce (12) meses del cargo de Sargento; y

Que a fojas 93 se añade informe del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, manifestando que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias, ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y

Que a fojas 94 se expide la Asesoría Legal del Departamento Personal del Servicio Penitenciario dictaminando que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y

Que a fojas 97/98 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que el presente trámite se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los Artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y, Artículo 257° de la Ley N° 5654, modificada por la Ley N° 8707;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Mario Alberto Vargas D.N.I. N° 17.704.627 L.P. N° 118.687, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2888 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la designación del Dr. Renato Ojeda Gómez, DNI N° 24.774.272, como Jefe del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Santa Elena; y

Que lo peticionado se fundamenta en las recomendaciones realizadas por el Señor Senador por el Departamento La Paz, Dn. Amílcar Genre Bert y en lo informado por la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, respecto a que el cargo en ese organismo registral se encuentra vacante en virtud de la Jubilación Ordinaria Común de quien fuera su titular, Sra. Alicia del Carmen Albornoz; y

Que el Dr. Ojeda Gómez, posee la formación técnica y profesional requerida, para desempeñarse como Jefe del citado Registro, acompañándose a tales efectos, los antecedentes académicos pertinentes; y

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización; y

Que ha dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que obra autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, disponiendo la designación en un cargo Categoría 4 - Profesional "C"; y Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que el organismo cuenta con el cargo vacante, adjuntando el cálculo del costo y el volante con la reserva preventiva de crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 36° de la Constitución Provincial; artículo 4° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811; Ley N° 10.205; y en los Decretos N° 5.384/03 GOB. y N° 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Designase al Dr. Renato Ojeda Gómez, DNI N° 24.774.272, en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Santa Elena, en un cargo Categoría 4 - Profesional "C", a partir de la fecha del presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Asígnase, en forma transitoria, las funciones de Jefe del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Santa Elena, al Dr. Renato Ojeda Gómez, DNI N° 24.774.272, a partir de la fecha del presente.

Art. 3° - Impútase el gasto a: D.A. 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1103/1113/1124/1111/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a atender los pagos conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2894 MGJ

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa el reconocimiento y pago de mercadería entregada por la firma Litoral Textil de Rozumny Alejandro y Rozumny Gerardo S.H. a la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 88 obra factura en original "B" N° 00007-00001955 por la suma de pesos un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 1.036.445,00) de la firma Litoral Textil de Rozumny Alejandro y Rozumny Gerardo S.H. debidamente conformada por la autoridad a cargo; y

Que obran agregados a fs. 05/10 y 16 remitos de entrega de mercadería; y

Que la necesidad de contar con los elementos cuyo reconocimiento se persigue radicó en el hecho del incremento de la población penal atento a la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia, produciéndose un incremento constante y sostenido de los internos alojados en dependencias penales; y

Que asimismo se vieron aumentadas las necesidades básicas a cubrir en cada una de las Unidades Penales dependientes, produciéndose situaciones de emergencia en determinadas estaciones del año o ante determinados acontecimientos puntuales; y

Que dichas circunstancias imposibilitaron que las adquisiciones se concretaran por los procedimientos normados por el Reglamento de Contrataciones del Estado; y

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 90 luce Volante de Reserva Contable debidamente intervenido por de la Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 101 vta. obra autorización para la continuidad de los presentes por parte de la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconózcase el gasto efectuado por la Dirección General

del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos en relación a la adquisición de mercadería entregada por la firma "Litoral Textil de Rozumny Alejandro y Rozumny Gerardo S.H." a dicha Dirección General y autorícese a abonarle la suma de pesos un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 1.036.445,00.-) Factura tipo "B" N° 00007-00001955 de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Facúltase al Departamento Tesorería de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir la Orden de pago correspondiente de los fondos autorizados y liquidados por la suma total de pesos un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 1.036.445,00) de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1°, a fin de que los mismos se efectivicen a nombre de la firma Litoral Textil de Rozumny Alejandro y Rozumny Gerardo S.H., con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Impútase el gasto a: D.A. 976 - Carácter 1 Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Penitenciario provincial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 747 MGJ

DISPOSICIONES

Paraná, 16 de abril de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 235/21 del 8 de abril del 2021 y su modificatorio N° 241 del 15 de abril del corriente, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el DNU N° 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre por DNU N° 167/21, el Decreto N° 606 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos del 9 de abril de 2021 y las Resoluciones N° 0117/21 y 2722/21 del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del DNU N° 235/21 el Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19, estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que el Artículo 10 de dicha norma indica que se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales dando efectivo cumplimiento a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020, 370 del 8 de octubre de 2020, 386 y 387 ambas del 13 de febrero de 2021 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias; y que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes, a su vez, señala que los Gobernadores podrán suspender en forma temporaria las actividades y reiniciarlas, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico;

Que, en ese marco y por el período de tiempo antes indicado, se dispone en el Artículo 11° la suspensión de determinadas actividades, en todo el territorio nacional a saber: a) viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, de estudio, para competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales, y b) actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 inciso a);

Que de acuerdo a la experiencia recogida por la autoridad sanitaria, resulta conveniente evitar todo tipo de reunión social en los domicilios particulares, atento a que se verifica que es en dicho contexto en el que aumenta la tasa de contagios y la autoridad administrativa encargada de la fiscalización se ve impedida de verificar el debido cumplimiento de las reglas de conducta sanitaria;

Que respecto del contralor de las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios se mantiene el criterio que podrán continuar realizándose, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional competente, restringiendo el uso de las superficies cerradas autorizándose, como máximo, al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente o por protocolo ya aprobado;

Que el Artículo 17º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar disposiciones adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos o Partidos de riesgo epidemiológico alto o medio;

Que en el ejercicio de dicha facultad, este Poder Ejecutivo considera conveniente establecer en todo el territorio provincial un horario uniforme de restricción a la circulación, a la que deberán adaptarse todas las actividades;

Que el Artículo 27 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 dispone la continuidad de la vigencia de todos los protocolos aprobados para las distintas actividades, determinándose que todos los requisitos adicionales o modificatorios dispuestos en el mismo DNU se considerarán incluidos en los mencionados protocolos y serán exigibles a partir de su entrada en vigencia;

Que dada la dinámica social, comercial y productiva, con intensa circulación de personas entre Distritos de distintos Departamentos de la geografía provincial, resulta conveniente mantener uniformes las medidas en todo el territorio provincial;

Que sin desconocer las diferentes realidades epidemiológicas en los Departamentos y localidades de la Provincia, los indicadores definidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 varían constante y rápidamente en el tiempo, determinando cambios en la situación de cada uno de ellos que derivarían y, con ello, en el régimen que les resultaría aplicable, cuestión que abona la conveniencia de adoptar el criterio de uniformidad por un plazo determinado que no resulta extenso en el contexto y situación que se atraviesa; a lo que debe añadirse que la uniformidad en la regulación facilita la prevención y las tareas de control y fiscalización de las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria;

Que la expresión epidemiológica y sanitaria de la pandemia producida por el SARS-CoV-2 en la provincia de Entre Ríos se manifiesta con un incremento del 77.8% de casos en los últimos 14 días con relación a los 14 días anteriores; transitando la Semana Epidemiológica (SE) 16, la razón de casos de las SE 14-15 con respecto a las SE 12-13 es 1.77; la incidencia de casos de COVID-19 en los últimos 14 días es 251 casos cada 100.000 habitantes y; la capacidad del sistema de servicios de salud Público-Privado integrado para la atención de pacientes críticos en Unidades de Terapia Intensiva (UTI) alcanzó el 15 de abril del presente año una ocupación del 64.5% con 58 de ellos afectado por formas graves de COVID-19 habiendo sido el 21 de marzo p/p el 43.0% la ocupación de camas en UTI y 20 los pacientes afectados con COVID;

Que el distingo en el tratamiento, por otra parte, podría conspirar contra los fines perseguidos de reducir la circulación de personas -y con ello la circulación del coronavirus y los contagios de COVID-19-, en tanto éstas se desplazarían para participar fuera de sus lugares de residencia, en actividades suspendidas en los mismos, o restringidas en sus horarios;

Que debe estarse a que es el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 el que efectúa precisiones en relación a actividades, su desarrollo o su suspensión en el período que va del 9 al 30 de abril de 2021 inclusive, manteniéndose la regla de la habilitación que opera en la vigencia de las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para el resto de las actividades oportunamente autorizadas, en la medida que se desarrollen conforme los protocolos y condiciones particulares dispuestas en cada caso;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Sin perjuicio de la vigencia del DNU N° 235/21 PEN y su modificatorio N° 241, garantízase la vigencia y operatividad plena de las Resoluciones N° 0117/21 y 2722/21 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, en la medida en que aseguran la presencialidad escolar bajo las pautas para la organización y funcionamiento institucional en el retorno a la presencialidad y el plan jurisdiccional de retorno a clases en el ámbito de todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Establécese para todo el territorio provincial, entre el 16 y el 30 de abril de 2021 inclusive, la suspensión de las siguientes actividades:

a) actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de diez (10) personas.

b) actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de cincuenta (50) personas.-

Art. 3º.- Establécese en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, entre el 16 y el 30 de abril de 2021 inclusive, un aforo del cincuenta por ciento (50%) como coeficiente máximo de ocupación y hasta un máximo de cincuenta (50) personas en las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a las siguientes actividades oportunamente habilitadas, con sus correspondientes protocolos y con el límite horario del artículo 4º:

a) realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos;

b) cines, teatros, clubes, centros culturales, salones y otros establecimientos afines;

c) gimnasios;

d) los locales gastronómicos y las salas de entretenimiento se regirán solamente por la variable del aforo del 50% y no así por la del tope de personas.

Art. 4º.- Restrínjase en todo el territorio provincial la circulación de personas, en el horario de 00 AM a 06 AM, de lunes a domingo inclusive.-

Art. 5º.- Dispónese la restricción de la actividad comercial en la franja horaria determinada en el Art. 4º, a excepción de las actividades declaradas esenciales y a las personas afectadas a su efectivo cumplimiento, conforme lo previsto en el Art. 11º del DNU N° 125/21.-

Art. 6º.- Las autoridades municipales y comunales podrán disponer, en sus respectivos distritos, en consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a los horarios de circulación nocturna y otras medidas pertinentes de carácter transitorias, focalizadas e intensivas que las establecidas en el artículo precedente, en particular en aquellos Departamentos que semanalmente el Ministerio de Salud defina como de Alto Riesgo epidemiológico y sanitario según lo establece el DNU N° 235/21 PEN, sin perjuicio de ello, las autoridades provinciales podrán disponer la suspensión temporaria de actividades habilitadas, cuando las condiciones epidemiológicas así lo exijan para localidades determinadas o para la totalidad del territorio provincial.-

Art. 7º.- El presente Decreto es de orden público, regirá hasta el 30 de abril de 2021 inclusive y en ningún caso podrá ser alterado por las autoridades municipales o comunales, salvo el ejercicio de la facultad para disponer medidas sanitarias más restrictivas, focalizadas y por tiempo determinado.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado las señoras Ministras Secretarías de Estado de Gobierno y Justicia y de Salud.-

Art. 9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDE

Rosario M. Romero

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2850 M.S.

RECTIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 3.074/19 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se modificó la Estructura Orgánica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, creándose el Servicio de Odontología y reconociendo funciones a diversas profesionales;

Que por el artículo 2º de dicha norma se reconocieron las funciones de jefa del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, como, asimismo, el pago del adicional por responsabilidad funcional a la odontóloga María del Carmen Galván, DNI N° 4.278.941, desde el día 28/4/09 hasta el 1/12/15, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por edad avanzada;

Que por el artículo 3º de dicha norma legal se reconocieron las funciones de jefa del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, como, asimismo, el pago del adicional por responsabilidad funcional a la odontóloga Rosa Ana Sciortino, DNI N° 12.772.143, desde el 1/12/15 hasta el día 11/4/18, quien revista a partir de dicha fecha de manera efectiva en el mencionado cargo, conforme lo establecido en el Decreto N° 748/8 M.S.;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 3.074/19 MS se reconocieron las funciones de subjefa del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, como, asimismo, el pago del adicional por responsabilidad funcional a la odontóloga Claudia Inés Sonnaillón, DNI N° 14.367.669, desde el 28/4/09 hasta el día 10/4/18, quien revista a partir de dicha fecha en el cargo profesional adjunto efectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 748/18 M.S.;

Que habiéndose incurrido en un error, corresponde rectificar el Decreto N° 3.074/19 MS, en virtud a que la odontóloga Sciortino se desempeñó como subjefa del Servicio de Odontología en el período comprendido entre el 28/4/09 al 1/12/15, en el momento en que la odontóloga Galván desempeñaba las funciones de jefa de Servicio;

Que, por su parte, la odontóloga Sonnaillón se desempeñó como subjefa del Servicio de Odontología desde el día 1/12/15 hasta el día 11/4/18 y no como se consignara en el artículo 4º del Decreto N° 3.074/19 M.S.;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes, informando que el monto percibido indebidamente por la odontóloga Sonnaillón asciende a la suma de pesos noventa y tres mil cuatrocientos cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 93.404,74);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en el Decreto N° 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 2.378/91 MBSCEyE; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 4º del Decreto N° 3.074/19 M.S. en lo que respecta al período de reconocimiento de funciones a favor de la odontóloga Claudia Inés Sonnaillón, DNI N° 14.367.669, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4.- Reconócese las funciones de subjefa del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, como, asimismo, el pago del adicional por responsabilidad funcional a la odontóloga Claudia Inés Sonnaillón, DNI N° 14.367.669, desde el 1/12/15 hasta el día 10/4/18, quien revista a partir de dicha fecha en el cargo profesional adjunto efectivo, en mérito a lo manifestado en los considerandos precedentes".

Art. 2º — Reconócese las funciones de subjefa del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, como, asimismo, el pago del adicional por responsabilidad funcional a la odontóloga Rosa Ana Sciortino, DNI N° 12.772.143, desde el 28/4/09 al 1/12/15, quien actualmente revista de manera efectiva como jefa de Servicios, conforme lo establecido en el Decreto N° 748/18 M.S.

Art. 3º — Intímase a la odontóloga Claudia Inés Sonnaillón, DNI N° 14.367.669, para que en el plazo de 30 días a partir de su notificación, proceda a la devolución de la suma de pesos noventa y tres mil cuatrocientos cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 93.404,74), percibidos indebidamente en concepto de reconocimiento de funciones.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 9 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a proceder conforme lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 2852 M.S.

DESIGNACIÓN

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La necesidad de encomendar a un profesional las tareas inherentes a la Coordinación de Salud del departamento Islas del Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se propone a la licenciada Graciela Beatriz Viva,

DNI N° 21.530.742, quién reúne los requisitos necesarios para el desempeño de dichas funciones;

Que dicho acto se funda en la necesidad de fortalecer el recurso humano dependiente del Ministerio de Salud, en cuanto a coordinar las acciones relacionadas con la Salud Integral de la población del Departamento Islas del Ibicuy;

Que la mencionada Profesional, revista en un cargo categoría 2, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Centro de Atención Primaria de Salud Mental "Mercedes Giusto" de Paraná, debiéndosele otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía;

Que dicha designación será atendida con el cargo de coordinador departamental, equivalente a Nivel I- Funcionario Fuera de Escalafón, previsto en la Ley N° 8.620;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase a partir del 1/11/20 a la licenciada Graciela Beatriz Viva, DNI N° 21.530.742, categoría 2, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Centro de Atención Primaria de Salud Mental "Mercedes Giusto" de Paraná, como Coordinadora Departamental de Salud del Departamento Islas del Ibicuy, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel I - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8.620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo que detenta en forma efectiva, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 2854 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Waldo Ricardo Luna, DNI

N° 11.212.529, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 4, Administrativo y Técnico, Administrativo c Supervisión, Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 4, Administrativo y Técnico, Administrativo, c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 4, Personal de Servicios, Servicios Generales, b) Personal de Servicios del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora; Dirección del Hospital Santa Rosa - Chajarí, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Waldo

Ricardo Luna, DNI N° 11.212.529, actual categoría 4, Administrativo y Técnico, Administrativo, c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 4, Personal de Servicios, Servicios Generales, b) Personal de Servicios del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1181/1031/1051/1075 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Waldo Ricardo Luna lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 2855 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente María Luisa Nikel, DNI N° 17.578.508; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Nikel revista como supervisora —en un cargo categoría 19—, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que se debería reconocer el adicional a partir del mes de enero a agosto y de noviembre a diciembre de 2016, de enero a abril y de junio a diciembre de 2017, y de enero a diciembre de 2018;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Nikel, cumplió con los dos (2) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente, y según lo establece el artículo 2.562, inciso C) del CCCN, corresponde reconocer el período del 7/6/17 al 31/12/18, dado que a partir de agosto se comienza a liquidar el adicional y se regulariza el retroactivo a enero de 2019;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del citado ministerio han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 5.467/04 MSAS - Reglamentario de la Ley de Enfermería 9.564 - artículo 9°, inciso c); Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese el adicional por horario atípico por el período 7/6/17 y hasta el 31/12/18, a favor de la agente María Luisa Nikel, DNI N° 17.578.508, Supervisora, en un cargo categoría 19, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente María Luisa Nikel, DNI N° 17.578.508, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 2856 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 3.548/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal en su artículo 2° se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "El Palenque" de El Palenque, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en relación a las irregularidades detectadas por el Departamento Extensión a la Comunidad en el relevamiento llevado a cabo en fecha 6/7/17, en el mencionado Centro Asistencial;

Que por la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, se cumplimentaron todas las instancias de la presente información sumaria, efectuando su Dictamen N° 10/19 DSFE;

Que, conforme surge de la auditoría que llevara a cabo el Departamento Extensión a la Comunidad en el Centro de Salud "El Palenque" de El Palenque, se observó que el edificio tiene goteras, humedad, falta de mantenimiento, no posee matafuego, luz de emergencia, señalización de salida de emergencias, no posee historias clínicas, llevan fichas, y consultada la comunidad se quejan a la psicóloga y del horario de Enfermería;

Que en otro relevamiento se constató que el personal firma y el doctor Alejandro Mauro no registra asistencia específica, que Enfermería no cumplimentó la carga horaria, un personal administrativo realiza tareas de limpieza, desconociéndose de donde proviene el pago de sus servicios, mucha medicación vencida, que el cronograma de atención de los profesionales es insuficiente en relación a la carga horaria que deben prestar servicios;

Que en la declaración testimonial del director del centro asistencial, doctor Alejandro Mauro, afirmó respecto al señor Pino que cumplió funciones desde el mes de noviembre de 2017 hasta fin de octubre de 2018, el mismo no pertenecía al plantel de agentes del Estado, por lo cual el dicente le abonaba sus servicios (25 pesos la hora trabajada), con dinero de la partida bimestral, indicando que él realizaba todas las tareas que el personal de Enfermería no realizaba, es decir, pintar, limpiar, cortar el césped, realizar trabajos administrativos;

Que del plexo probatorio colectado quedaron debidamente acreditadas las irregularidades configurando las mismas faltas administrativas que recaen en la autoridad máxima del organismo al momento de los hechos, doctor Alejandro Antonio Mauro, DNI N° 20.554.812, Legajo N° 145.801, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30°, incisos 1) y 2) de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, por lo que corresponde se le aplique una sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes, conforme lo estipulado en el artículo 43°, inciso c) de la citada ley;

Que el citado profesional revista en un cargo de director Nivel I (i), Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "El Palenque" de El Palenque;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la debida intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase y dese por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante Decreto N° 3.548/17 M.S., en el ámbito del Centro de Salud "El Palenque" de El Palenque, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Dispónese la sanción de cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes, al doctor Alejandro Antonio Mauro, DNI N° 20.554.812, Legajo N° 145.801, quien revista en un cargo de director Nivel I (i), Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "El Palenque" de El Palenque, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30°, incisos 1) y 2) de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, encontrándose su conducta incurso en la causal prevista por el artículo 43°, inciso c) de la citada ley, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO N° 2857 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, comunica inasistencias incurridas por la agente Miriam Soledad Acosta, DNI N° 28.360.814, Legajo N° 179.840; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo de categoría 19,

Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del citado establecimiento asistencial;

Que, conforme surge del informe realizado por la División Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, la agente Acosta inasistió durante el año 2018 los días 6/2, 7/2, 22/2, 23/2, 28/2; 4/4, 9/4, 10/4, 14/4, 28/4; 13/9, 21/9, 22/9, 23/9, 26/9; 6/10; 16/11, 17/11, 19/11 y 23/11, todos faltas con aviso, y los días 24/7 y 30/11 faltas sin aviso, conforme surge de la documental debidamente certificada;

Que atento a lo expuesto corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo a la agente Miriam Soledad Acosta, DNI N° 28.360.814, Legajo N° 179.840, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811 y por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la pertinente intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Miriam Soledad Acosta, DNI N° 28.360.814, Legajo N° 179.840, quien revista en un cargo de categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, con funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9.811, y por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º, concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2859 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES
Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de jefa del Servicio de Pediatría del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la doctora María Cecilia Morel, DNI N° 25.032.973; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionarlo profesional, revista como profesional adjunto (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital ut supra referenciado;

Que por Disposición Interna N° 190/17 del citado nosocomio, se le asignaron a las funciones de jefa de servicio del Servicio de Pediatría a la doctora Morel, en reemplazo de su titular la doctora Sonia Selva Tolosa, DNI N° 17.035.236, quien hizo uso de licencia anual, por el período 2/1/18 al 14/2/18;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que lo Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y Secretos Nros. 1734/58 MSP, 4.458/90 MGJOSP y 2.378/91 MBSCyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese a la agente María Cecilia Morel, DNI N° 25.032.973, quien revista como profesional adjunto (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, las funciones de jefa del Servicio de Pediatría del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 2/1/18 al 14/2/18, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la doctora María Cecilia Morel, DNI N° 25.032.973, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2867 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, a favor de la agente Gladis Mabel Blanc, DNI N° 21.626.422; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital "San Benjamín" de Colón;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondiente de la agente mencionada, copia de declaración jurada del personal de Enfermería;

Que es procedente reconocer y abonar a la agente Blanc el adicional solicitado en autos, por el período 1/4/18 al 30/6/18, según se desprende del informe emitido por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a fojas 36;

Que la citada Dirección ha efectuado la correspondiente liquidación reserva de fondos e imputación del gasto en el cual tendrá incidencia la presente erogación, como, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 9º, inciso c) apartado 2º del Decreto N° 5.467/04 MSAS, Reglamentario de la Ley de Enfermería 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico a favor de la agente Gladis Mabel Blanc, DNI N° 21.696.422, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital "San Benjamín" de Colón, por el período 1/4/18 al 30/6/18, como, asimismo, el pago del mismo, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 11 - Obra 00 -

Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda, a favor de la agente Gladis Mabel Blanc, DNI N° 21.696.422, en virtud a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

RESOLUCION N° 305 MPlyS

REVOCANDO RESOLUCION
Paraná, 9 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto N° 484/21 MPlyS y la Resolución N° 1257/17 MPlyS; y CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado dispone que toda contratación de Obra Pública debe contar con un informe fundado de una Comisión de Estudios de Propuestas que trabajará sobre pautas y puntajes que reglamente el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que por Resolución N° 1.257/17 MPlyS se estableció la reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudio de Propuestas para la selección de las ofertas, disponiendo en su artículo 5º que los Organismos elevarán a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informes sobre la aplicación de la misma y los elementos que permitan corregir o perfeccionar dicho sistema;

Que si bien las pautas aprobadas por Resolución N° 1.257/17 MPlyS han servido para unificar criterios generales de las distintas reparticiones para la adjudicación de las obras públicas a contratar, la experiencia en su aplicación ha demostrado que es necesaria una actualización de los criterios y metodología a fin de obtener un mejor resultado en la selección del contratista;

Que en tal sentido, se han evaluado informes de la Contaduría General de la Provincia, de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos, de la Secretaría General de la Gobernación, del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de los Organismos comitentes, proponiendo modificar el sistema de pautas y puntajes;

Que sin perjuicio de ello, el artículo 5º del Decreto N° 484/21 MPlyS dispone que el Organismo o Funcionario que disienta con el dictamen y el consejo de adjudicación que emita la Comisión de Estudio de Propuestas, deberá fundar por escrito su disidencia y elevará, paralelamente al informe de Comisión, su propuesta a la Autoridad de Aplicación para su consideración, quien deberá emitir opinión al respecto;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
R E S U E L V E :

Art. 1º: Revocar la Resolución N° 1.257/17 MPlyS por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

Art. 2º: Establecer, en el marco del Decreto N° 484/21 MPlyS la nueva Reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudio de Propuestas para la selección de las ofertas para la ejecución de obras públicas, conforme se detalla en Anexo que forma parte integrante de la presente.-

Art. 3º: La firma que obtenga el mayor puntaje, luego de aplicada la metodología de estudio que se establece en el artículo 2º, será la aconsejada por la Comisión de Estudio de Propuestas.-

Art. 4º: El Organismo o Funcionario que disienta con el dictamen y el consejo de adjudicación que emita la Comisión de Estudio de Propuestas, deberá fundar por escrito su disidencia y elevará, paralelamente al informe de Comisión, su propuesta a la Autoridad de Aplicación para su consideración, quien deberá emitir opinión al respecto.-

Art. 5º: Los Organismos elevarán anualmente a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, informe sobre la aplicación de la metodología dispuesta en el artículo 2º y los elementos que a su criterio permitan corregir y/o perfeccionar la misma.-

Art. 6º: Comunicar, publicar y archivar.

Raúl M. Richard

ANEXO

El estudio de las ofertas se hará bajo las siguientes pautas y puntajes:

a) Monto de la propuesta: puntaje de 1 a 40;

Para la determinación del puntaje previsto en este apartado, se seguirán las pautas que se establecen en el apéndice.-

b) Análisis de precios en relación a su claridad y ajuste a las condiciones establecidas por el pliego: puntaje de 1 a 20.

En este punto se deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Mano de Obra (5 puntos): Se analizarán los rendimientos expuestos en los análisis, así como la calificación del/los operario/s.

2. Materiales (5 puntos): Se asignarán 2 puntos para el análisis de los rendimientos, 2 puntos para los costos de los materiales y 1 punto por la correspondencia entre el material y el ítem a desarrollar/ejecutar.-

3. Equipos (5 puntos): Se asignarán 2 puntos para el rendimiento consignado, 2 puntos para el valor de las horas máquina utilizados y 1 punto por la correspondencia del equipamiento incluido en el análisis de precio y el equipo propuesto para la obra.-

4. Composición del Factor "K" (3 puntos): En este apartado se debe considerar que el "beneficio" debe ser del 10% y la secuencia de cálculo del coeficiente de resumen: [(costo costo + gastos generales) + beneficios] + I.V.A.-

5. Conformación de los Gastos Generales (2 puntos): En este apartado deberá tenerse en cuenta el plazo propuesto para la obra y los costos de los elementos a entregar a la inspección (movilidad, local para funcionamiento, telefonía fija y celular, etc.).-

c) Informe sobre antecedentes empresarios (privativo de la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos): puntaje de 1 a 12;

Deberá solicitarlo la Comisión de Estudios de propuestas enviando solamente el listado de los oferentes, y el nombre, presupuesto oficial y plazo de la obra;

d) Equipo propuesto: puntaje de 1 a 5;

Para la determinación del puntaje, la Comisión justificará la asignación del mismo teniendo en cuenta la correspondencia del equipo propuesto, el estado y disponibilidad de los mismos considerando otras obras en ejecución, condición de titularidad o encontrarse sujeto a alquiler.-

e) Plan de trabajo, plan de acopio y plan de inversiones: puntaje de 1 a 5;

Para la determinación del puntaje, la Comisión justificará la asignación del mismo considerando la correspondencia en la propuesta ejecutiva de la obra no solo en su aspecto material de ejecución sino al apalancamiento financiero del oferente considerando si se autoriza o no un anticipo financiero o acopio de materiales, y los plazos de pago de los certificados (hasta 60 días posteriores a la medición). El puntaje ideal (5 puntos) irá disminuyendo en la medida que existan inconsistencias en este rubro.-

f) Personal obrero, administrativo y profesional local en el plantel estable de la empresa: puntaje 1 a 5;

Se deberá considerar en el análisis del Recurso Humano el personal mínimo necesario y estable en función de la obra en cuestión, la experiencia y antecedentes laborales declarados para dicho personal, la capacidad operativa de la empresa, los antecedentes del representante técnico y su estabilidad en la empresa;

g) Capacidad Económico-Financiera: puntaje de 1 a 5;

Para la obtención y asignación del puntaje se evaluarán los balances y documentación contable exigida en los Pliegos, fundamentando las conclusiones;

h) Relación laboral social y sus antecedentes (privativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social): puntaje de 1 a 3;

i) Antecedentes en obras similares: puntaje de 1 a 3;

j) Presentación de la oferta: puntaje de 1 a 2;

Para la asignación de este puntaje, se evaluará el orden y prolijidad de la presentación de la oferta y la integralidad de la documentación exigida en los pliegos.-

A la suma de puntaje que cada oferente obtenga resultante de la aplicación del procedimiento señalado, se le adicionará el siguiente puntaje:

k) Si la firma es provincial: 20% (veinte por ciento) sobre el punto a) "Monto de la Propuesta".

Para acreditar la calidad de firma provincial, se deben acompañar los siguientes requisitos:

a. Acreditación de su radicación o asiento principal en la Provincia de Entre Ríos, no menor a tres (3) años;

b. Constancia de Inscripción en AFIP, ATER y la Administración Municipal correspondiente;

APÉNDICE:

Para la determinación del puntaje previsto en el apartado a) "Monto de la propuesta" se considerará sólo la conveniencia económica del monto ofertado, de acuerdo a la siguiente metodología:

1.- El Presupuesto Oficial deberá ser actualizado para el estudio al mes anterior a la fecha de licitación (mes base) y se denominará Presupuesto Oficial Actualizado (POA).

La actualización del Presupuesto Oficial deberá realizarse mediante el coeficiente de ajuste que surja de la utilización de la estructura de ponderación determinada por el organismo para la obra de análisis tomando como referencia los precios publicados por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos o, en el caso de ser necesarios, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Comitente (cfr. Art. 7 Anexo Decreto N° 2715/16 MPlyS). Es decir que se deberá calcular la variación de precios para el período en análisis de cada uno de los insumos que componen la estructura de ponderación, ponderados a través de la definición realizada por la estructura de ponderación de la obra y con ello actualizar el presupuesto oficial.

Para esta actualización el organismo podrá solicitar colaboración de la dependencia antes mencionada.

2.- Se asignarán 40 puntos a la empresa cuya propuesta económica sea más baja, y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con la propuesta de 40 puntos.

3.- Si no existiesen propuestas por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, se le asignará 40 puntos a este último y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con el mismo.-

4.- Se considerarán no convenientes en términos económicos y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima del 20% del Presupuesto Oficial Actualizado. En este caso la Comisión deberá realizar consultas a las dependencias correspondientes a fin de determinar la capacidad presupuestaria y financiera de afrontar la obra en dichos casos. Esta consulta deberá realizarse en los casos que una de éstas propuestas sea la propuesta a sugerir por parte de la Comisión.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 2770 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el señor Carlos Santiago Ceferino Peralta, DNI N° 16.182.138, contra la Resolución N° 4220/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 11 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 30 de noviembre de 2017 y el mencionado recurso fue articulado el 6 de diciembre de 2017, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, en su reclamo inicial el señor Carlos Santiago Ceferino Peralta, peticionó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Pensión al Mérito Artístico, en virtud de haber sido el ganador en el rubro Solista Vocal Masculino en la XXV Edición del "Encuentro Entrerriano de Folklore" llevado a cabo en el año 1999. Entre la documental que adjuntó obra - una constancia donde la Dirección de Cultura, Educación y Juventud dependiente de la Municipalidad de Santa Rosa de Villaguay, así lo certificaba; y

Que, al tomar intervención la presidencia del organismo previsional consideró que la probatoria acompañada resultaba insuficiente, no pudiéndose dilucidar la intervención o no del Estado Provincial en la organización del evento en el que se obtuvo el galardón, por lo que se dispuso que la cuestión planteada debía ser sometida nuevamente al análisis de la asesoría jurídica de su organismo, sosteniendo de su parte que el acto resolutorio debía redactarse de conformidad con lo resuelto jurisprudencialmente en el caso "Daneri"; y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la CJPER ratificó su dictamen favorable a la concesión de la pensión pretendida. Sin perjuicio de ello, se dictó la Resolución N° 4220/17 CJPER, por medio de la cual se denegó el beneficio de Pensión al Mérito Artístico que instituye la Ley N° 7849 en el ámbito de nuestra Provincia, fundamentándose en el criterio conforme el cual, el primer premio invocado por el recurrente para sustentar su pretensión, no fue obtenido en el marco de un concurso de convocatoria nacional, tal como lo exige el Decreto Reglamentario N° 2966/87; y

Que, dado lo resuelto mediante el acto administrativo mencionado, el señor Peralta interpuso el presente Recurso de Apelación Jerárquica donde fundó su derecho en el antecedente jurisprudencial "Hirald de Viscay"; y

Que, al tomar intervención de competencia el Área Central Jurídica

de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia reiteró su opinión favorable a la concesión del beneficio pretendido; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió manifestando que el Primer Premio invocado como fundamento para la obtención del beneficio previsional no reúne en el caso del actor los extremos legales exigidos para su otorgamiento, en la medida en que el mismo no fue de convocatoria nacional; y

Que, mediante el Dictamen N° 0171/20 tomó intervención Fiscalía de Estado y al respecto anticipó una opinión favorable a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el señor Peralta, en razón de mantener el mismo criterio que en anteriores casos análogos dicho organismo ha sostenido; y

Que, respecto al abordaje y tratamiento concreto de este caso, destacó que de la lectura del memorial recursivo se tornaba evidente que el agravio central expresado por el recurrente contra el acto atacado, se fundó en su plena convicción de reunir todos los recaudos que la normativa exige a esos fines, por lo que entiende que la resolución recurrida afecta sus derechos constitucionales, la garantía de igualdad ante la ley resultando, asimismo, irrazonable. En su memorial, no aborda ni mucho menos profundiza en lo que constituye el fundamento central o eje del rechazo decidido por el ente previsional en el acto administrativo recurrido: el beneficio peticionado fue denegado al señor Peralta sobre la base del criterio interpretativo adoptado por el ente previsional respecto de la normativa aplicable, criterio conforme el cual el premio invocado debe haber sido obtenido por el pretensor en el marco de un concurso de convocatoria nacional, tratándose éste de un recaudo que el premio invocado por el recurrente no reúne, puesto que se trata de un galardón obtenido en el marco de un concurso de convocatoria provincial. Ciertamente, tal criterio interpretativo del ente previsional provincial es el que sustenta, como argumento único o exclusivo y finalmente excluyente, la decisión de denegar el beneficio pretendido; y

Que, sin perjuicio de la debilidad argumental fundante del memorial recursivo, Fiscalía de Estado entendió pertinente dilucidar la procedencia del recurso a partir del abordaje de un análisis hermenéutico de la normativa aplicable al caso, para ello, estimó válido recordar que el Máximo Tribunal de nuestra Nación ha sostenido que, como primer paso, debe acudirse al método de interpretación literal o gramatical de las normas, dado que si del propio texto normativo surge la solución del caso, la tarea del intérprete culmina, estándole vedado acudir a otros métodos de interpretación, ya que no hay sentido o alcance dubitativo que desentrañar. Como en numerosas oportunidades ha sostenido ese Máximo Tribunal: "Cuando el texto de la leyes claro y expreso, no cabe prescindir de sus términos, correspondiendo aplicarla estrictamente y en el sentido de sus propias palabras aún cuando parezcan injustas"; y

Que, señalado ello, se recordó lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 7849, que instituye el beneficio pretendido por el recurrente: "Establécese un sistema de Pensiones que premiarán el Mérito Artístico, que se otorgará a músicos, escritores y artistas plásticos que hubieran obtenido un Primer Premio Nacional discernido por los Organismos Culturales de la Nación y SADAIC". En su artículo 2°, la ley prevé: "Incorpórase al sistema previsto en el Artículo 1° a artistas que hubieran obtenido el Primer Premio para las distintas disciplinas otorgado por el Estado Provincial a través de su órgano específico en la materia"; y

Que, así se destacó que en ambos dispositivos legales y en especial, del artículo 2°, emerge con claridad que el legislador incluyó en el sistema de pensión instituido, a los artistas que hubieren obtenido un primer premio otorgado por el Estado Provincial a través del órgano de discernimiento específico, sin adicionar como recaudo que ese premio invocado se hubiere obtenido en un concurso de convocatoria nacional. Es decir, más concretamente aún: el artículo 2° establece que debe tratarse de un primer premio "a secas", sin adicionar la exigencia de que se trate un premio obtenido en un concurso de alcance nacional. Por esta razón, Fiscalía de Estado manifestó que presentándose claro el sentido y el alcance de la norma analizada, no resulta necesario acudir a otro método de interpretación distinto del literal o gramatical, como así tampoco investigar o intentar adentrarse en el conocimiento de la voluntad o finalidad del legislador a través de los debates parlamentarios de la ley o de su mensaje de elevación, en tanto y en cuanto el artículo 2° antes transcrito, prescribe lisa y llanamente que el beneficio se concederá a quienes obtengan un primer premio otorgado por el Estado Provincial, en igualdad con los beneficiarios comprendidos en el artículo 1° y sin otra exigencia relacionada con el alcance de la convocatoria; y

Que, no obstante ello, el Organismo de Contralor aclaró que el

Decreto Reglamentario de la Ley N° 7849, es decir, el Decreto N° 2966/87 GOB, avanzó más allá del texto legal al agregar en su artículo 2°, una nueva exigencia que la ley no contempla, cual es que, para los casos comprendidos en el citado artículo 2° de la ley o premios otorgados por organismos de discernimiento provinciales, debe tratarse de premios obtenidos en el marco de concursos de convocatoria de "todo el país". Acerca de este recaudo en particular, incorporado en el reglamento de la ley, conocido es el criterio del Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia, sentado en la sentencia recaída en fecha 6 de diciembre de 2015 en los autos caratulados: "Hirald de Viscay, María Cristina c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa", donde se expresó "... la reglamentación que el Estado invoca en sustento de la denegatoria controvertida alteró la esencia y espíritu de la norma que debió complementar, resultando así ilegítima por exceder el texto mismo de la ley del cual no cabe ante su claridad prescindir, porque ello importa un desafío a los artículos 28 y 31 de la Constitución Nacional...". Es decir, el criterio del Máximo Tribunal Provincial en la sentencia referida descalificó la validez del recaudo adicional agregado en el Decreto Reglamentario por haber excedido las condiciones establecidas en la ley de institución del beneficio, alterando su espíritu y su esencia; y

Que, a pesar de los argumentos vertidos por el Organismo Previsional Provincial a los fines de sustentar el criterio interpretativo de la normativa que adopta en la Resolución recurrida, buscando fijar el recto sentido de aquélla indagando en la voluntad o finalidad tenida en miras por el legislador, lo cierto es que se trata de las mismas consideraciones y de los mismos argumentos que en su momento fundaron la denegatoria de numerosos beneficios que ulteriormente fueron reconocidos en sede judicial en mérito al precedente jurisprudencial señalado, sin que hasta el momento hayan variado las circunstancias entonces tenidas en cuenta ni la composición del Máximo Tribunal Provincial, como para poder avizorar alguna posibilidad de revisión del criterio indicado; y

Que, es así que la denegatoria del beneficio peticionado por el recurrente invocando un premio que encuadra en el artículo 2° de la Ley N° 7849, por fundamentos que ya han sido desechados por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, no sólo expone al ente previsional y al Estado Provincial a un probable litigio en el que habrán de resultar vencidos, con agravamiento de los costos a afrontar en virtud de intereses y también de costas procesales, sino que, además, obliga al administrado pretensor del beneficio y hoy recurrente a transitar un proceso judicial para conseguir la satisfacción de su derecho, con la consiguiente postergación temporal de su goce, lo cual atenta contra la naturaleza y la finalidad de todo beneficio previsional; y

Que, es por ello que Fiscalía de Estado concluyó expresando que de la interpretación de las previsiones de la normativa aplicable y advirtiendo que el primer premio invocado por el recurrente en sustento de su pretensión de concesión a su favor del beneficio instituido por la Ley N° 7849, es el primer premio como Solista Vocal Masculino que obtuvo en el marco del XXV Encuentro Entrerriano de Folklore, celebrado en el año 1999 y discernido por la Dirección de Cultura de la Provincia, no cabe sino concluir en que se halla •• reunidos en el caso todos los extremos que tornan procedente la concesión del beneficio a favor de aquél; y

Que, en virtud de lo señalado, Fiscalía de Estado manifestó que desde una perspectiva contemplativa tanto de la defensa de los intereses patrimoniales del Estado Provincial como del resguardo y de la tutela de los derechos de los particulares (compatibilización por la cual todo Estado de Derecho debe luchar), sugiere la concesión del beneficio pretendido por el señor Peralta; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el señor Carlos Santiago Ceferino Peralta, DNI N° 16.182.138, con domicilio en calle Moreno N° 243 de la ciudad de Gualaguaychú, Entre Ríos, contra la Resolución N° 4220/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 11 de octubre de 2017 y, en consecuencia, revócase la misma, conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2771 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por las apoderadas de la señora Angélica Beatriz Vicentín, DNI N° 3.562.246, contra la Resolución N° 3331/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 23 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 11 de junio de 2019 y la Resolución puesta en crisis fue notificada el 28 de mayo de 2019, por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma, según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, oportunamente, la señora Angélica Beatriz Vicentín, ex agente con desempeño en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia y actual beneficiaria de una Jubilación Ordinaria Común otorgada mediante Resolución N° 3855/93 CJPER, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y solicitó el reajuste de su haber jubilatorio conforme al nuevo régimen salarial implementado a partir de la reforma de la Ley Orgánica de la Tesorería General de la Provincia -Ley N° 10.466 (B.O 02/01/2017) y su Decreto Reglamentario N° 2352/17 MEHF (B.O 03/08/2017), dado que mediante esta normativa se aprobó una nueva Estructura Orgánica para el sector y se establecieron parámetros especiales para la liquidación de los salarios mensuales de sus agentes mediante la aplicación de coeficientes porcentuales sobre la remuneración de la autoridad superior del organismo (Tesorero General), acorde a los cargos ocupados y funciones desempeñadas en ese ámbito laboral; y

Que, posteriormente, la interesada realizó una nueva presentación a través de sus apoderadas legales reiterando su pretensión de adecuación del cargo alcanzado en actividad y del porcentaje correspondiente sobre la remuneración del Tesorero General; y

Que, en el informe agregado por el Departamento Administración de Personal, Suministros y Despacho de la Tesorería General de la Provincia, se expresó que la requirente revistaba con el cargo de Jefe de División Análisis e Informe, correspondiente a la Categoría 4, Escalafón General, con título Secundario completo, correspondiéndose en el Escalafón Tesorería con el cargo de "Jefe de División". Asimismo, se aclaró que la División se mantenía en la nueva Estructura Orgánica de la Tesorería vigente con el nombre de División Informes; y

Que, luego de emitir informe el Área Liquidaciones de la CJPER tomó intervención el Área Central Jurídica del Organismo Previsional, quien en su dictamen propicio el rechazo de la pretensión, entendiendo aplicable el antecedente jurisprudencial "Aguirre Orlando Salvador", como así también aconsejó el rechazo del reclamo por considerar las especiales características del régimen establecido para el personal en actividad en la Tesorería General de la Provincia, lo que responde no solo a una simple modificación administrativa, sino a una sustancial reforma de su naturaleza jurídica y de su función institucional, al ser un órgano autónomo de control constitucional, por lo cual -entendió- que su personal activo debe tener una especial capacitación y responsabilidad administrativa y técnicas propias de la especial función que ejercen; y

Que, en tal sentido, se dictó la Resolución N° 3331/19 CJPER, por medio de la cual se resolvió rechazar la pretensión de la actora; y

Que, la señora Vicentín interpuso, a través de sus apoderadas legales, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual manifestó que su haber debía liquidarse según la nueva Estructura Orgánica establecida en la Ley N° 10.466, considerando que "una recategorización funcional ascendente en la planta activa, en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración, impactan en un aumento de salario"; y

Que, al tomar intervención de competencia el Área Central Jurídica de la CJPER reiteró su opinión contraria a la procedencia del recurso impetrado; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió expresando que al evaluar la pretensión de la actora resultaba pertinente recordar no solo el caso "Borches" sino todos aquellos donde el Superior Tribunal de Justicia Provincial entendió que no podía haber categorizaciones en pasividad y, para que prosperara la acción, se estableció una serie de requisitos de ineludible cumplimiento, así lo dijo en "Sánchez de Yuri, Rosa", "Reula, Ernesto", "Báez Paulino" y otros, donde sienta claramente esta base o precedente administrativo; y

Que, en el citado caso "Borches, José Asdrúbal c/ Provincia de Entre Ríos y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Decreto N° 851/87 y Resolución N° 1849/86", se

dispuso: "Si la propia administración produce una jerarquización del cargo o función mediante la jerarquización correspondiente, quien ejerce dicho cargo debe en caso de continuidad en el mismo ser promovido a la categoría o nivel respectivo, debiendo mediar para ello un acto expreso de quien produce la jerarquización, por cuanto en el ámbito de la Administración Pública, y escalafón general del personal es por categoría y no por cargo"; y

Que, en el caso de morros existen actos expresos por parte de la Administración que dan cuenta que no solo hubo una modificación de la Estructura Orgánica de la Tesorería General de la Provincia, surgiendo ello con claridad de la mencionada Ley N° 10.466 y su Decreto Reglamentario N° 2352/17 MEHF, sino también una nueva adecuación salarial para su planta activa, la que en función de la movilidad salarial dispuesta por la normativa vigente, debe impactar en el haber jubilatorio de la reclamante; y

Que, luego de citar y analizar jurisprudencia análoga o aplicable al presente caso, el área legal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó también que solo reajustando el haber previsional según la movilidad salarial, se torna operativo la proporcionalidad móvil que ordena el bloque constitucional provincial y federal, de modo tal de "(...) mantener una razonable proporción entre los ingresos activos y pasivos, que se vería afectada si en el cálculo del haber jubilatorio no se reflejaran las variaciones que se produjeron en las remuneraciones (causa 'Sánchez' y 'Monzo')". De tal manera, resaltó que si bien la base jubilatoria para el cálculo del haber jubilatorio se determina considerando el promedio de las remuneraciones mensuales percibidas por la interesada durante los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores al momento del cese de servicios, este haber base queda sujeto a cualquier variación que el propio cargo pudiera sufrir. Así, dicha área destacó que el reclamo efectuado por la señora Vicentín no se circunscribe a la jerarquización del cargo por ella ostentado en actividad, sino a la nueva estructura remuneratoria dispuesta por Decreto N° 2352/17 MEHF, Anexo I, que establece los porcentajes, sobre la remuneración del Tesorero de la Provincia, que perciben los empleados afectados a la Tesorería General Provincial; y

Que, asimismo, se expresó que si bien el organismo empleador posee nuevas prerrogativas a partir de la Reforma de la Constitución del año 2008, al erigirlo como un órgano autónomo de control, en virtud de lo cual su naturaleza jurídica puede haber variado, ello no resulta excluyente del reclamo efectuado por la actora, ya que el referenciado organismo no ha sido suprimido sino adecuado a las funciones establecidas constitucionalmente por lo que, en el presente caso, no se está ante un pedido de recategorización en pasividad, sino ante un reclamo de adecuación del haber jubilatorio por incremento salarial para el personal en actividad y la adecuación de los cargos a la nueva Estructura Orgánica, sin perjuicio de que su posible jerarquización sólo se realiza a los efectos de su equiparación a esta nueva estructura al haber desaparecido la vigente al momento del cese de la actora; y

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió se haga lugar al reclamo impetrado; y

Que, mediante el Dictamen N° 0181/20 tomó intervención Fiscalía de Estado y al respecto se expidió favorablemente respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la señora Angélica Beatriz Vicentín, básicamente, en función de análogos fundamentos esbozados en el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a los cuales estimó pertinente adicionar algunas consideraciones complementarias; y

Que, a tal fin, recordó que los agravios planteados por la recurrente contra el acto atacado consistieron en que la decisión denegatoria de su reclamo se basó en un criterio que desatiende lo sustancial del mismo, puesto que lo analiza equivocadamente como si de un pedido de recategorización en pasividad se tratara -con cita de fallos judiciales-, amén de formularse disquisiciones en torno a los principios de movilidad y proporcionalidad que estimó no pertinentes y no aplicables para el tratamiento de su concreta y puntual pretensión. En su memorial, la recurrente sostuvo que: "Operada en planta activa nuevos encasillamientos, categorizaciones o escalafonamientos, lo real es que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes"; se afirmó también, que: "La pretensora en lo sustancial pretende que la reestructuración operada en la Tesorería General de la Provincia impacte en su revista y haber, ya que el cargo que ejerció en su vida laboral activa fue Jefe de División, cargo que se mantiene en la actual Estructura Orgánica, correspondiendo de acuerdo al nuevo escalafón el cargo de 'Jefe de División' y así fue certificado por su empleador"; y

Que, a los fines de delimitar con más claridad el reclamo rechazado,

Fiscalía de Estado estimó válido resaltar que la nueva normativa regulatoria del organismo de referencia, contiene nuevas y concretas pautas en materia de remuneraciones, por lo cual la recurrente pretende que ello tenga repercusión en su esfera de derechos previsionales y, más concretamente, en el haber jubilatorio que percibe mensualmente como ex agente con desempeño en aquel organismo en orden a la observancia del principio de movilidad jubilatoria receptado en el artículo 71° de la Ley N° 8732; y

Que, en virtud de ello, se estimó válido señalar que la reforma de la Constitución entrerriana en el año 2008 instituyó a la Tesorería General de la Provincia como uno de los organismos autónomos de control cuya organización sería establecida por ley; y

Que, en el mes de enero de 2017 fue publicada la Ley N° 10.466, que en cumplimiento de la antes referida manda constitucional, organiza el funcionamiento interno de la Tesorería General de la Provincia de conformidad a las competencias asignadas por la Constitución Provincial, esa misma ley y demás normas legales vigentes. Fija la misión, la organización, las competencias del organismo y, en su título V -que resulta de suma relevancia para este análisis- contiene previsiones sobre las remuneraciones del personal de ese ámbito; en el mismo, textualmente se establece: "Remuneraciones": "Art. 10°: Apruébese para los agentes de planta permanente y de planta temporaria, con más de seis meses de efectiva prestación de servicios en la Tesorería General de la Provincia, un régimen de remuneraciones en base a la escala asignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley", "Art. 11°. Los coeficientes porcentuales indicados en la escala aprobada por el Artículo 10° de la presente, se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total que corresponda al cargo de Tesorero General de la Provincia, con detracción de los ítems de carácter personal del funcionario que detenta dicho cargo", "Art. 13°. Los agentes de la Tesorería General de la Provincia percibirán como único adicional, el correspondiente a la antigüedad, que se liquidará sobre la remuneración básica del agente, aplicando los siguientes porcentajes por cada año de servicios reconocidos: a) de 01 a 09 años: el 2,00 %; b) de 100 19 años: el 2,50%, y c) de 20 años en adelante: el 3%. Dicho adicional tendrá un tope máximo de un 70%"; y

Que, la Ley N° 10.466 ha sido reglamentada por el Decreto N° 2352/17 MEHF, dictado el 24 de julio de 2017, que aprobó y puso en vigencia la nueva Estructura Orgánica funcional y el organigrama de la Tesorería General de la Provincia, con efectos retroactivos al 1° de marzo de 2017; y

Que, puntualmente con relación a esta nueva Estructura Orgánica, Fiscalía de Estado puso de relieve que la escala asignada en el Anexo I de la Ley N° 10.466 para el Régimen de Remuneraciones aprobado por el artículo 10° de esta norma, contempla el cargo de Jefe de División, justamente el mismo que la recurrente desempeñara en actividad; y

Que, señalado ello, el mencionado Organismo de Contralor afirmó que surgía sin hesitación alguna que la recurrente no peticiona una "recategorización en pasividad", sino que la nueva Estructura Orgánica no prevé un correlato entre función y categoría de revista, tampoco la misma está exigiendo que su haber se liquide sobre la base de una categoría o cargo superior en el que hubiera sido reubicado o rejerarquizado el cargo o la función que desempeñó en actividad. Por ello, difícilmente o sólo muy forzadamente podría pensarse que la misma peticiona una recategorización en pasividad. Es decir, que no se trata de una solicitud de reajuste jubilatorio basado en la estricta jerarquización del cargo desempeñado en actividad, con un consecuente impacto o incremento salarial que considere deba ser trasladado a su haber jubilatorio, sino que lo que pretende es que el monto que percibe mensualmente como haber jubilatorio sea reajustado, adecuándose a la escala salarial hoy vigente para el personal activo que desempeña el cargo que ella desempeñara en actividad y hasta su cese, de modo tal de que sean debidamente observados y respetados en su caso, los principios rectores del sistema previsional: movilidad y proporcionalidad; y

Que, en definitiva, se expresó que la señora Vicentín pretende que la readecuación de la escala remunerativa que la nueva Ley N° 10.466 ha determinado para la Jefatura de División que desempeñara en actividad, repercuta en su haber jubilatorio, pero no que su haber se liquide en base a un cargo o categoría superior o distinta de aquella que fue computada para la determinación del cargo que opera como base de cálculo de su haber; y

Que, dado que la nueva normativa regula específicamente la materia "remuneraciones" del personal de la Tesorería General de la Provincia y fija parámetros para la liquidación de los salarios de su personal, Fiscalía de Estado concluyó en que esa nueva escala salarial que repercute e incide como un incremento salarial en la

esfera del personal activo, debe repercutir en los haberes jubilatorios de los ex agentes hoy jubilados, que cesaran como agentes dependientes de ese organismo; y

Que, en este sentido, se señaló que resulta muy clara la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732, Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de nuestra Provincia, al establecer: "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad. Los reajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonarán dentro de los sesenta (60) días". Por lo tanto, vigente una nueva escala remunerativa para el cargo que ejerció en actividad y en el cual cesó la agente recurrente, esto es: si el mismo cargo obtuvo una readecuación remunerativa, ello debe ser trasladado al haber en pasividad por aplicación del artículo 71° de la Ley N° 8732, consagratorio del principio de movilidad; y

Que, en esta tesitura se expidió nuestro Máximo Tribunal Provincial al emitir su sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016 en los autos caratulados: "Pimentel, Graciela Floriana c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo - Recurso de Inaplicabilidad de Ley", acogiendo el Recurso de Inaplicabilidad de Ley interpuesto por la actora contra la sentencia que desestimó su demanda, ante un supuesto de hecho en el que si bien a diferencia de lo acaecido en el presente caso, si se había producido una jerarquización del "cargo" (más precisamente, de uno de los cargos computados para determinar el haber) desempeñado por la actora en actividad (pasando de Dirección a Dirección General), con un impacto remunerativo como consecuencia de lo primero. En el caso ahora examinado, no se jerarquizó "estrictamente" el "cargo" que desempeñaba la señora Vicentín puesto que mantuvo su nominación y su esfera de competencia, pero sí se produjo un incremento salarial, pudiendo entonces sostenerse válidamente que el cargo que desempeñara aquélla se jerarquizó "en su faz o aspecto remunerativo", en tanto el nuevo esquema salarial vigente a partir de la reforma de la ley orgánica de la Tesorería General de la Provincia determinó que para el mismo cargo y función computada para establecer el haber jubilatorio de la actora, corresponde una remuneración superior a la que resultaba del esquema salarial que rigió de dicha reforma; y

Que, en los fundamentos del fallo "Pimentel", sostuvo el señor Vocal del voto mayoritario: "... toda vez que continúa sin obtener una respuesta adecuada a su legítima pretensión de ver reflejado en su haber en pasividad el incremento salarial que implica la jerarquización de un cargo que ostentó en actividad, el cual fue considerado específicamente para el cálculo de su haber jubilatorio y, a posteriori registró una transformación, desapareciendo el que había ocupado (Directora del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación) para resignificarse jerárquicamente (Directora General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación), toda vez que -como fuera precedentemente expuesto- en la nueva Estructura Orgánica del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, desapareció el cargo de Director, que fue desempeñado por la actora por 78 meses, según los decretos glosados a fs. 14/16 y 19/28 y planilla demostrativa de fs. 38/39 vlto., del expediente administrativo acordado a las presentes, no en la Dirección de Imprenta como se consignaba equivocadamente a fs. 132/172 de dicho expediente administrativo y en la sentencia impugnada (cfr.: fs. 160, penúlt. párr.), haciendo caso omiso de que la accionante no pide que se le adicione a su haber jubilatorio el cómputo de las nuevas actividades en las que reingresara luego de obtener la jubilación, habida cuenta que ello le estaría vedado por el dispositivo del Art. 73, inc. b, de la Ley N° 8732, y de que lo peticionado sólo consiste en que se efectúe un nuevo cómputo de su haber con la variación jerárquica que experimentó el cargo desempeñado en actividad durante 78 de los 120 meses cuyas remuneraciones se promediaron para determinar el originario haber de pasividad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de dicha ley, haciendo erróneo hincapié, en cambio, en el cargo ostentado al otorgarse el beneficio, cuando desde la vigencia de la Ley N° 8732 (Art. 63) tal circunstancia carece de relevancia y el haber se determina mediante el promedio de las remuneraciones correspondientes a los cargos desempeñados en los últimos 120 meses de actividad y si, como en la especie, uno de esos cargos fuera transformado en otro de jerarquía superior, corresponderá reajustar proporcionalmente ese haber promediado de acuerdo con la doctrina del precedente Borches. (...) Siendo así, debemos tener en cuenta lo establecido en el Art. 71° de la Ley N° 8732 respecto a que "los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad" y el principio rector de proporcionalidad entre aportes y beneficios jubilatorios reconocido por el Art. 41 de la Constitución Provincial, considerando que la interpretación y aplicación de la normativa previsional debe hacerse en forma tal que no conduzcan a negar los fines superiores

que ellas mismas persiguen (Fallos: 289:276; 293:307), (Voto del señor Vocal Dr. Carubia); y

Que, tal como el caso traído a colación y con los matices diferenciales que ya han sido advertidos, Fiscalía de Estado reiteró que lo pretendido por la recurrente es que la readecuación remunerativa que ha experimentado el cargo que desempeñaba a su cese, y que entonces fue considerado para el cómputo de su haber jubilatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 8732, se traslade a su haber jubilatorio, reajustándose éste por imperio del artículo 71° de esa misma norma en consonancia absoluto con la previsión del artículo 41° de la Carta Magna de nuestra Provincia, entendiéndose: en virtud del principio de movilidad. Luego del análisis de las plataformas fáctica y jurídica del caso, el mencionado Organismo de Contralor consideró que se encuentran reunidos los extremos que determinan que, efectivamente, el presente caso deba ser resuelto a la luz de la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732: los haberes previsionales deben ser reajustados cada vez que se produzca un incremento salarial para el personal activo, arribándose a un criterio coincidente con el que expresara el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social al señalar "... en el caso concreto no se está ante un pedido de categorización en pasividad (lo que fuera resuelto en el precedente 'Aguirre' citado en la Resolución cuestionada), sino ante un reclamo de reajuste del beneficio (previsto en el artículo 71° de la Ley N° 8732), a tenor de que en el caso se han producido 'incrementos salariales para el personal en actividad'. La equiparación de los cargos a la nueva Estructura Orgánica sólo viene dada a tenor de la desaparición de los cargos que ostentó la actora en actividad, y resulta necesaria para esta pretendida adecuación remuneratoria, y no -como expresa la CJPER- en una supuesta categorización en pasividad"; y

Que, en definitiva, Fiscalía de Estado, concluyó sugiriendo hacer lugar al recurso impetrado, dejándose sin efecto el acto atacado y disponiéndose que los haberes jubilatorios que mensualmente percibe la recurrente sean reajustados por adecuación a las previsiones específicas que la normativa actualmente vigente contiene en materia de remuneraciones del personal activo del organismo donde se desempeñara en actividad y hasta su cese, y que, concretamente, han impactado como "incrementos salariales" para ese sector, de modo tal de garantizar la movilidad y la proporcionalidad como principios rectores de nuestro sistema previsional; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por las apoderadas de la señora Angélica Beatriz Vicentín, DNI N° 3.562.246, con domicilio legal en calle Justo José de Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 3331/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 23 de mayo de 2019 y revócase la misma, conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 2° - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que a través de su área técnica específica se elabore la correspondiente liquidación reajustándose el haber jubilatorio de la señora Angélica Beatriz Vicentín por adecuación a las previsiones que la normativa actualmente vigente contiene en materia de remuneraciones del personal actividad del organismo donde se desempeñara en actividad y hasta su cese, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 88 ATER

DISPOSICION

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto N° 472/21 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece un "Régimen Especial de Regulización Fiscal" para la cancelación de las obligaciones adeudadas en concepto de tributos administrados por la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos;

Que, conforme al Artículo 2° del referido Decreto, dicho Régimen

alcanza a todas las obligaciones tributarias adeudadas, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el día 31 de enero de 2021, incluyendo sus accesorios y multas, de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, aun cuando éstas se encuentren incluidas en otros regímenes de regularización, vigentes o caducos, conforme lo establezca la reglamentación;

Que, asimismo, en su Artículo 3°, dispone que el acogimiento al mismo deberá formalizarse en las formas y condiciones que a tal fin establezca la Administradora Tributaria de Entre Ríos, pudiendo ésta fijar mecanismos simplificados para el pago de contado de las deudas;

Que, por otra parte, en su Artículo 14°, faculta a este organismo fiscal a exceptuar a pequeños deudores –conforme a la clasificación del Artículo 4°, Inciso 1)– de la obligación de tener que regularizar toda la deuda con la Administradora, determinando reglamentariamente el monto total de deuda consolidada hasta el cual quedarán exceptuados;

Que, finalmente, el artículo 22° faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a establecer las modalidades de adhesión al Régimen establecido y de ingreso de los montos convenidos –conforme a la categoría de contribuyentes o clasificación de deudores del Artículo 4° de la misma norma, tipos de tributo adeudado y monto a regularizar–, y a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del presente;

Que, en virtud de lo expresado en los Considerandos precedentes, corresponde reglamentar distintos aspectos del Régimen en cuestión, previendo requisitos y demás formalidades a observar, para su correcta implementación;

Que, en este aspecto, atendiendo al contexto de pandemia causada por el COVID-19, que atraviesa nuestro país y el mundo, y en consonancia con las medidas que ha venido tomando esta Administradora Tributaria para mantener la prestación de servicios preservando la salud de la población en general y de sus trabajadores en particular, en sintonía con las decisiones de los Gobiernos Nacional y Provincial, se impone establecer mecanismos para la referida implementación que propendan a mitigar la propagación del virus y contribuyan a reducir la velocidad de contagios, razón por la cual debe priorizarse la atención por canales electrónicos, reduciendo la modalidad presencial a la estrictamente necesaria, solo con cita previa y bajo el riguroso cumplimiento los Protocolos para el funcionamiento del Organismo, aprobados por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), como así también de los Documentos aplicables emitidos por dicho Comité, ello a fin de evitar la circulación de los contribuyentes, minimizando la concurrencia a las Representaciones Territoriales;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer como modalidad de acogimiento general la suscripción del Plan de regularización vía web, reservando solo a los pequeños deudores la posibilidad de realizarlo en forma presencial, y a aquellos casos en que justificadas razones operativas lo aconsejen;

Que, en la misma línea de razonamiento y con la finalidad, además, de simplificar el mecanismo de pago en el caso de deudas menores, se entiende pertinente ofrecer a tales contribuyentes, de manera opcional la posibilidad de cancelar su deuda sin necesidad de concurrir a las representaciones territoriales. A dicho efecto, la Administradora Tributaria deberá emitir un aviso de vencimiento con el importe a abonar en un único pago, realizada la quita de intereses y multas prevista para la modalidad “Contado” del Cuadro I del Anexo del Decreto N° 472/21 MEHF, que se enviará a dichos contribuyentes como opción de cancelación.

Que, por otra parte, se estima pertinente no incluir en el presente “Régimen Especial de Regularización Fiscal” aquellas deudas que se encuentran regularizadas en el marco de los regímenes establecidos por los Decretos N° 4649/18 MEHF y N° 4653/18 MEHF mediante planes de facilidades de pago vigentes, atento a los beneficios de quitas de multas e intereses otorgados en dichos regímenes;

Que, a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y posibilitar el ingreso al “Régimen Especial de Regularización Fiscal”, atendiendo al contexto socioeconómico imperante, cabe permitir a los contribuyentes que tengan deuda tributaria de vencimientos posteriores al 31 de enero de 2021, la regularización de la misma en el marco de la Resolución N° 24/17 ATER, pudiendo de esta forma cumplir con el requisito de no poseer deuda exigible por tales obligaciones;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora
Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispónese como modalidad general obligatoria de acogi-

miento al Régimen Especial de Regularización Fiscal del Decreto N° 472/21 MEHF, la formalización vía web, con las excepciones que se contemplan en los Artículos 2° a 4° de la presente Resolución.

A tal efecto, los contribuyentes o responsables deberán tener constituido domicilio fiscal electrónico e ingresar con su Clave Fiscal a la web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos y, en la opción “Régimen de Regularización - Decreto N° 472/21 MEHF”, completar los datos solicitados y obtener la constancia de acogimiento correspondiente.

Art. 2º.- Los Pequeños Deudores –conforme a la clasificación del Artículo 4°, apartado 1) del Decreto N° 472/21 MEHF–, podrán optar por la modalidad indicada en el Artículo precedente o concurrir a la Representación Territorial de la Administradora Tributaria más cercana a su domicilio, a los fines de suscribir el plan, siempre que no se encuentren enmarcados en el Artículo 7° del referido Decreto.

Art. 3º.- Las deudas de contribuyentes que se encuentren en Concurso Preventivo o Quiebra, deberán regularizarse presencialmente en la Representación Territorial de la Administradora Tributaria correspondiente a la jurisdicción donde tramita el proceso concursal o falencial, debiendo presentarse la autorización judicial mencionada en el Artículo 2° del Decreto N° 472/21 MEHF.

Art. 4º.- Los contribuyentes o responsables que posean deudas en proceso de fiscalización tributaria deberán formalizar el acogimiento en forma presencial, siendo indispensable para ello solicitar un turno al correo electrónico turnosfiscalizacion@ater.gob.ar

Art. 5º.- Dispónese que las deudas por obligaciones tributarias incluidas en planes vigentes suscriptos bajo los Regímenes Especiales de los Decretos N° 4649/18 MEHF y N° 4653/18 MEHF no serán susceptibles de regularizarse por el Régimen Especial establecido por el Decreto N° 472/21 MEHF.

Art. 6º.- Dispónese que los contribuyentes o responsables que adeuden obligaciones tributarias con vencimientos posteriores al 31 de enero de 2021, deberán, en forma previa a acogerse al Régimen Especial del Decreto N° 472/21 MEHF, abonar la misma o regularizarla en el marco de la Resolución N° 24/17 ATER.

Art. 7º.- Suspéndase la vigencia del Artículo 3° de la Resolución N° 24/17 ATER durante el plazo de acogimiento al “Régimen Especial de Regularización Fiscal” establecido por el Decreto N° 472/21 MEHF.

Art. 8º.- Establécese en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) el monto total de deuda consolidada para que opere la excepción a los pequeños deudores que dispone en su último párrafo el Artículo 14° del Decreto que se reglamenta por la presente norma, quienes podrán cancelar la deuda en un pago único.

A tal efecto, la Administradora Tributaria les emitirá a dichos contribuyentes el aviso de vencimiento por el importe resultante, luego de realizada la quita de intereses y multas prevista para la opción “contado” del Cuadro I o del Cuadro IV del Anexo del Decreto N° 472/21 MEHF, según corresponda, cuyo pago implicará el acogimiento al Régimen con los efectos previstos en el Artículo 20° del mismo texto legal.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Altamirano, Carlos Orlando s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17465, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARLOS ORLANDO ALTAMIRANO, M.I.: 5.913.768, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.07.2020. Publíquese por tres días.- Paraná, 01 de febrero de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00016190 3 v./19/04/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lell, Jorge; Simón, Ana; Lell, Juan Pedro y Lell, Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17482, cita y emplaza

por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JORGE LELL, M.I.: 2.071.308, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 07.09.1970, ANA SIMÓN, M.I.: 5.365.050, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en la ciudad de Cerrito, en fecha 22.02.1989, JUAN PEDRO LELL, M.I.: 14.787.024, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 06.05.2011, y de JORGE ANTONIO LELL, M.I.: 13.690.866, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.07.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de febrero de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00016209 3 v./19/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Walpert, Lucrecia Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16988, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUCRECIA LUISA WALPERT, M.I.: 1.906.485, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02.01.1989. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de marzo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00016247 3 v./19/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Viviani Silvia del Carmen - Bello Agustín José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35413, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA DEL CARMEN VIVIANI, L.C. N° 5.716.588, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 01/11/2020 y de AGUSTIN JOSE BELLO, D.N.I. N° 5.946.185, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 10/01/2021, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de marzo de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00016290 1 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salomón, Ángel Julio - Wehbi, Juanita - Salomón, Claudia Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 28431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CLAUDIA GRACIELA SALOMÓN, Documento Nacional Identidad 16.787.989, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Diamante, en fecha 17.06.2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 22 de febrero de 2021 - Perla N. Klimovsky, secretaria.-

F.C. 04-00016302 1 v./16/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabeza, Silvio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 17581, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SILVIO MARCELO CABEZA, M.I.: 22.342.377, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.02.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 05 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00016309 1 v./16/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chéntola, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17495, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN CHÉNTOLA, M.I.: 5.206.548, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 16.07.2015. Publíquese por un día.-

Paraná, 17 de febrero de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00016310 1 v./16/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Thomas, María Hermela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 24196, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA HERMELA THOMAS, DNI N° 5.365.142, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10.10.1992. Publíquese por un día.-

Paraná, 30 de marzo de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00016311 1 v./16/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman,

Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Fumaneri, Natalia s/ Sucesorio ab intestato (**digital**)" Exp. N° 21194, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de NATALIA FUMANERI, D.N.I N° 28.323.130, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01.09.2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 26 de febrero de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00016313 1 v./16/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puntín, Alberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35261, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a SEBASTIÁN PUNTÍN a fin de que comparezca en forma a los fines dispuestos por el Art. 728, Inc. 1) del código de forma. Publíquese por un día.-

Paraná, 17 de marzo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00016332 1 v./16/04/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en el marco de los autos caratulados: "Siegrist, Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15229-21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don MARIO RAMÓN SIEGRIST, DNI 12.854.687, vecino que fuera de este Departamento Colón, domiciliado en Monteagudo N° 272, hijo de Guillermo Santiago Siegrist y Adela Rosalía Colman, nacido el 13 de abril de 1.959 en Colón, Dpto. Colón, fallecimiento ocurrido el 15 de mayo de 2020, a las 20,20 horas en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.

La resolución que así lo dispone textualmente dice: "Colón, 19 de febrero de 2021.-.....- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.....- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 05 de marzo de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016141 3 v./16/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Vincon, Héctor Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14635), cita y emplaza en el término de treinta días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento del causante VINCON, HÉCTOR MANUEL, D.N.I. N° 5.767.485, ocurrido el 31 de diciembre de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1171 - Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de diciembre de 2020... Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Manuel Vincon - D.N.I. N° 5.767.485, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de febrero de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016146 3 v./16/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Cot, Imelda María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15186, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de doña IMELDA MARÍA COT, L.C. N° 1.208.348, argentina, viuda, domiciliada en El Mollar 67 de la ciudad de Ubajay, fallecida en Ubajay, el 05 de agosto de 2019, vecina que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "...Colón, 22 de diciembre de 2020... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza".-

Colón, 03 de marzo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016175 3 v./16/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez - Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Ferreyra, Olga Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14667), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante FERREYRA, OLGA ESTHER, D.N.I. 2.341.535, ocurrido el día 27 de septiembre de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Mitre N° 776 – Colón - Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Olga Esther Ferreyra - D.N.I. 2.341.535, vecina que fue de esta ciudad... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016177 3 v./16/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Arévalo, Jorge Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14669), cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento del causante ARÉVALO, JORGE OSCAR, DNI 5.930.180, ocurrido el día 16 de diciembre de 2015, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Alem N°137 – Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Oscar Arévalo – L.E. N° 5.930.180, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 15 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016196 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Trabichet, Silvia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.292), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante de SILVIA BEATRIZ TRABICHET, D.N.I. N° 16.608.964, ocurrido el día 7 de octubre del año 2019, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, E. Ríos, vecina que fuere de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dispone: "Colón, 3 de diciembre de 2020. (...) Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Silvia Beatriz Trabichet – DNI N° 16.608.964, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli –Juez".

Colón, 24 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016232 3 v./19/04/2021

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, E.R., Dra. María José DIZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO RAFAEL DECURGEZ, DNI 1.894.579, fallecido en Pueblo Liebig, Depto. Colón, E.R., el 17 de febrero de 1992; y NERIS NIDYA LÓPEZ FONSECA, DNI 5.066.867, fallecida en Pueblo Liebig, Depto. Colón, E.R., el 31 de

agosto de 2016, ambos vecinos que fueran de Pueblo Liebig, Depto. Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos: "Decurgez, Alberto Rafael – López Fonseca, Neris Nidya s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15254-21.

Se transcribe la parte pertinente de la Resolución Judicial que ordena el presente: "Colón, 11 de marzo de 2021.- ... declárase abierto el juicio sucesorio de Alberto Rafael Decurgez, D.N.I. N° 1.894.579 y de Neris Nidya López Fonseca, D.N.I. N° 5.066.867, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dra. María José Diz - Jueza".-

Colón, 19 de marzo de 2021 – Juan Carlos Benítez – secretario.-

F.C. 04-00016234 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Delaloye, Luis Fernando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.306), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante DELALOYE, LUÍS FERNANDO, D.N.I. N° 7.852.935, ocurrido el día 24 de abril de 2019, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Paso de los Andes N° 747, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Fernando Delaloye, D.N.I. N° 7.852.935, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016235 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Ramayo, Roberto Raúl Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15226-21, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ROBERTO RAÚL ALFREDO RAMAYO, DNI N° 16.328.259, CUIL 20-16328259-4, fallecido el 25 de diciembre de 2020, en la ciudad de Colón, E.R., vecino del Departamento de Colón.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 18 de febrero de 2021. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. María José Diz, Jueza".-

Colón, 17 el mes de marzo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016236 3 v./19/04/2021

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dra. María José Diz, Secretaría Única a mi cargo, Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Vernaz, Justo s/ Sucesorio ab intestato" Expte.: 15181-20, cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JUSTO VERNAZ, D.N.I. N° 8.419.270, vecino que fuera de Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 11 de agosto de 2020.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 5 de marzo de 2021 ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Justo Vernaz - vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro

del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 16 de marzo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016239 3 v./19/04/2021

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Díaz, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15196-20), cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIGUEL ÁNGEL DÍAZ, D.N.I. N° 5.805.185, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido el día 26 de junio de 2020, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón (E.R.).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de febrero de 2021.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de marzo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016242 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Galvalisi, Ramón Alfredo – Migueles, María Ester s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14527), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes GALVALISI, RAMÓN ALFREDO, D.N.I. N° 7.665.148, ocurrido el día 31 de marzo de 2020, en la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Bs. As., con último domicilio en Gral. Paz N° 136 – Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, y MIGUELES, MARÍA ESTER, D.N.I. N° 4.499.139, ocurrido el día 16 de junio de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, con último domicilio en Gral. Paz N° 136 – Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos vecinos que fueran de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de septiembre de 2020. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Alfredo Galvasi – D.N.I. N° 7.665.148 y María Ester Migueles, D.N.I. N° 4.499.139, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez". Colón, 8 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016243 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez en autos caratulados: "Vital, Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15201-20), cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GRACIELA BEATRIZ VITAL, D.N.I. N° 13.670.396, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en Colón, Departamento Colón (E. Ríos), el día 10 de diciembre de 2020.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de febrero de 2021.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de marzo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016245 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Bonín, Alcides Miguel - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14636), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante BONIN, ALCIDES MIGUEL, D.N.I. N° 8.418.752, ocurrido el día 1 de febrero de 2016 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Sarmiento N° 2240, San José,

Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo:... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alcides Miguel Bonín - D.N.I. N° M 8.418.752, vecino que fue de este departamento. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016320 3 v./20/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Favre, Elvia Leonides s/ Sucesorio ab intestato" – (Expte. N° 14649), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante FAVRE, ELVIA LEONIDES, D.N.I. N° 5.029.195, ocurrido el día 18 de noviembre de 2020, en la ciudad de concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, entre Ríos, con último domicilio en El Ceibo N° 1054, Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elvia Leonides Favre - D.N.I. N° 5.029.195, vecina que fue del departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 01 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016333 3 v./20/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Montalbeti, Patricia Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" – (Expte. N° 14570), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante MONTALBETTI, PATRICIA MAGDALENA, D.N.I. N° 16.404.374, ocurrido el día 17 de diciembre de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, entre Ríos, con último domicilio en Supremo entrerriano N° 1854, Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Patricia Magdalena Montalbeti - D.N.I. N° 16.404.374, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016334 3 v./20/04/2021

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, a cargo de Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados autos "Rollano, Jacinta Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9157), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, por el fallecimiento de ROLLANO JACINTA ELENA, DNI 2.296.552, fallecida el 22 de enero de 2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.-

La resolución que así ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de marzo de 2021... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacinta Elena Rollano, DNI N° 2.296.552, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en

el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 18 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00016164 3 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Estéves - Interino, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Francisconi, María Graciela s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 9273), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARÍA GRACIELA FRANCISCONI, DNI N° 10.699.325, fallecida en Concordia, el día 28.11.2020, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de febrero de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, tener por promovido juicio testamentario de María Graciela Francisconi, DNI N° 10.699.325, fallecida en fecha 28.11.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Estéves - Juez Interino".

Concordia, 9 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00016205 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Sala, Juan Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9148) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN ALCIDES SALA, DNI N° 14.998.514, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en nuestra ciudad del día 10.06.2018.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 12 de marzo de 2021... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 15 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00016206 3 v./19/04/2021

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Gabriel Belén, juez, secretaria a cargo de la doctora Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados: "González, Carlos Raúl s/ Sucesorios (Civil)" (Expediente N° 9.112), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 22 de agosto de 2020 en la ciudad de Concordia, don CARLOS RAÚL GONZÁLEZ, DNI N° 5.707.242, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.

A los efectos que corresponda, se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Stella Maris, Claudia Liliana, Carlos Alberto, Raúl Daniel, Walter Horario y Sergio Gustavo González, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del doctor Santiago Luciano José Ferrari, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Raúl González, DNI N° M 5.707.242, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese conforme los artículos 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Firmado: Gabriel Belén, Juez".

"Concordia, 1 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: Rectificar el punto 1, de la resolución de fecha 21.12.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1.- Tener por presentados a Stella Maris, Claudia Liliana, Carlos Alberto, Raúl Daniel, Walter Horario y Sergio Gustavo González, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del doctor Santiago Luciano José Ferrari, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención.

Notifíquese conforme los artículos 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. - Firmado: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 2 de marzo de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00016249 3 v./19/04/2021

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Gabriel Belén, juez, secretaria a cargo de la doctora Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados: "Pérez, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 9.126), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 19 de junio de 2019 en la ciudad de Concordia, don JOSÉ ANTONIO PÉREZ, DNI N° 5.829.412, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo requerido por resolución del día 30.12.2021, punto 1, por abonados estampilla, aporte previsional y la tasa de Justicia, y por presentado a Pedro Leonardo Pérez, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del doctor Santiago Luciano José Ferrari, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Antonio Pérez, DNI N° M 5.829.412, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... -5... -6... -7... -8. Notifíquese conforme los artículos 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE.- Firmado: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 16 de marzo de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00016250 3 v./19/04/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Alejandro Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la doctora Noguera, cita y emplaza, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante quien en vida fuera don HORACIO JOSÉ LAN-DIVAR, DNI N° 11.840.545, con último domicilio: a una cuadra Sur Escuela N° 28 s/n de la localidad de Nueva Escocia, Departamento Concordia, Entre Ríos, de estado civil casado con Ana María Dutruel, hijo de Federico Ángel Landivar y Beatriz Hespérides Pastorini, quien falleciera el día 11 de julio de 2019, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponde y lo acrediten en los autos caratulados: "Landivar, Horacio José s/ Sucesorio ab intestato" - Expediente N° 10.348, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del doctor Alejandro Rodríguez, Secretaría a cargo de la doctora Noguera, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de diciembre de 2020. Visto:... - Resuelvo: 1... - 2.- Tener por presentados a Ana María Dutruel, DNI N° 13.575.549; Facundo Martín Landivar, DNI N° 30.391.702; Matías Horacio Landivar, DNI N° 31.083.741, y María Sol Landivar, DNI N° 42.355.534, por derecho propio, con el patrocinio letrado de los doctores María Pía González y Wenceslao Martín Gadea, con domicilio real a una cuadra Sur Escuela N° 28 s/n de Nueva Escocia, Departamento Concordia, y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 943, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Horacio José Landivar, DNI N° 11.840.545, fallecido en fecha 11/7/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y artículo 728 del CPCyC). 5.- Tener por denunciado estado civil de causante al momento de fallecimiento casado conforme libreta de familia y acta de matrimonio acompañada en formato PDF. 6.- Dese intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo - Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA

del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional, Capítulo IV, última parte, que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar - conf. artículo 718 del CPCC. 9... - 10... - A lo demás, oportunamente. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00016252 3 v./19/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Diego Luís Esteves (interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Bailatti, Antonio Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8985), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. ANTONIO ALCIDES BAILATTI, argentino, nacido el 01.08.1939, casado en primeras nupcias con Rosa Elvira Scattone, D.N.I. N° 5.815.124, quien falleciera en fecha 21.06.2019, con último domicilio en calle Güemes 387, de esta ciudad.-

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Concordia, 10 de diciembre de 2019.- Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Alcides Bailatti, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Diego Luís Esteves, Juez Interino".

Concordia, 5 de abril de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00016326 3 v./20/04/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Krämer, Juan Carlos S/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14664, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS KRÄMER, LE N° 5.949.219, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 04 de abril de 2004, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 08 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016148 3 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro, María Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA MAGDALENA CHAPARRO - DNI N° 11.737.763, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de julio de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 08 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016150 3 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Ovalle, Carlos Alberto Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14669, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO GABRIEL PÉREZ OVALLE, DNI N° 5.951.398, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 04 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 17 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016155 3 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Viva, Irma Vicenta s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14666, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA VICENTA VIVA - DNI N° 2.811.285, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 29 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016166 3 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller, Rubén Alcides y Hernández Témpora, Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14627, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALCIDES CARLOS MÜLLER, DNI N° 5.913.689 y TÉMPORA, ISABEL HERNÁNDEZ, LC N° 2.812.267, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Libertador San Martín - Depto. Diamante - en fecha 19 de mayo de 2003 y en la localidad de Gral. Ramírez - Depto. Diamante - en fecha 18 de agosto de 2010, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 12 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016314 3 v./20/04/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Chajarí, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Yáñez, Daniel Donato s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5541/21, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por YÁÑEZ, DANIEL DONATO, DNI N° 16.849.779, domiciliado al momento de su fallecimiento en Ex Ruta 14 y Belgrano de Chajarí, argentino, de estado civil divorciado, fallecido en fecha 24 de enero de 2021, en Chajarí, ER, hijo de Estanislao Miguel Yáñez y Mabel Clara Zambón, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, ER.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 10 de febrero de 2021. Por presentados María Silvia Yáñez, Gabriela Yáñez, Marcelo Daniel Yáñez y Pablo Javier Yáñez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de Dra. María Verónica de los Ángeles Leiva, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Daniel Donato Yáñez, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho, a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Verónica de los Ángeles Leiva para intervenir en su diligenciamiento. Téngase presente lo informado por la actuario para su oportunidad. La presente se suscribe mediante firmarse electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00016181 3 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Meza, Olivia Isabel s/ sucesorio ab intestato", Expte.

N° 5202/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVIA ISABEL MEZA y/o ISABEL OLIVIA MEZA, DNI 1.485.388, con último domicilio en calle San Martín, número 1745, de la ciudad de Chajarí, fallecida el en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 04.12.2018.-

La resolución que así lo dispone dice: "Chajarí, 18 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 12.02.2021, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora Olivia Isabel Meza y/o Isabel Oliva Meza, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-(...). Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco (Juez) Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de febrero de 2011 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00016184 3 v./16/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez doctor Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la doctora Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Yáñez, Daniel Donato s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 5.541/21, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por YÁÑEZ, DANIEL DONATO, DNI N° 16.849.779, domiciliado al momento de su fallecimiento en ex ruta 14 y Belgrano de Chajarí, argentino, de estado civil divorciado, fallecido en fecha 24 de enero de 2021 en Chajarí, Entre Ríos, hijo de Estanislao Miguel Yáñez y Mabel Clara Zambón, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 10 de febrero de 2021. Por presentados María Silvia Yáñez, Gabriela Yáñez, Marcelo Daniel Yáñez y Pablo Javier Yáñez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de doctora María Verónica de los Angeles Leiva, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Daniel Donato Yáñez, vecino que fuera de Chajarí, departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (artículos 134, 135 y conchs. Ley 6.964); facultando a la doctora María Verónica de los Angeles Leiva para intervenir en su diligenciamiento. Téngase presente lo informado por la acturía para su oportunidad. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV-.

Chajarí, 18 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00016193 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Lanaro, Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.193/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ORLANDO LANARO, DNI N° 11.514.713, fallecido el día 24/3/2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación (Entre Ríos).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de marzo de 2021. Proveyendo el escrito presentado el 23/3/2021; téngase por presentados a los señores Beatriz Mabel Lissa, Nicolás Emilio Lanaro y Lorena Patricia Lanaro; con el patrocinio letrado del doctor Agustín Ponzoni; con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Orlando Lanaro, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV-. Firmado: doctor José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 29 de marzo de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00016217 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Mosna Carlos Martín S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5589/21 cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por MOSNA CARLOS MARTIN, D.N.I. M 5.795.449, fallecido el día 08 de Noviembre de 2020 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de Marzo de 2021. Por presentada la Dra. Stefania Ayelen Irungaray, con domicilio procesal constituido, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Carlos Martín Mosna, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco- Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 31 de Marzo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00016223 3 v./16/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor José Manuel Lena, Juez, secretaria a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Romero, Juan Alberto s/Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.176/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ALBERTO ROMERO, DNI N° 8.451.525, fallecido el día 4/12/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de marzo de 2021. Proveyendo el escrito presentado el 3/3/2021; téngase por presentados a Aurora Ramona Perero; Patricia Rafaela Romero; Marcelo Secundino Romero y Ricardo Alberto Romero, con el patrocinio letrado de los doctores Juan Fernando Surt y José Daniel Ruiz, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Juan Alberto Romero, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV-. Firmado: doctor José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 8 de marzo de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00016265 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. José Manuel Lena (Juez), secretaria a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Fuchinecco Jorge Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14200/21, cita y emplaza por el termino de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE MARCELO FUCHINECCO, DNI N° 11.242.802, fallecido el día 24/04/2015, en Chajarí, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 31 de marzo de 2021.- Proveyendo el escrito presentado el 25/03/2021; téngase por presentados a Claudino Ramón Fuchinecco; Ruperto Horacio Fuchinecco; Elbio Antonio

Fuchinecco y Pedro Eugenio Fuchinecco, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Fernando Surt y José Daniel Ruiz, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Jorge Marcelo Fuchinecco, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 31 de marzo de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00016291 3 v./20/04/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Romero, Dora y Oyuela, Nelson s/ Sucesorio ab intestato (civil)" (N° 19.736), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DORA ROMERO (LC N° 1.487.792, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en Paraná el 25/6/2000) y NELSON OYUELA (L.E. N° 5.787.919, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Concordia el 5/1/2006).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de marzo de 2021... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Dora Romero, L.C. N° 1.487.792, argentina, casada, nacida en Lucas Norte (Departamento Villaguay) el 24/1/1934 y fallecida en Paraná el 25/6/200, hija de Catalina Romero, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calle Seghezzo y avenida Belgrano; y, b) Nelson Oyuela, L.E. N° 5.787.919, argentina, viudo, nacido en Distrito Chañar el 11/3/1931 y fallecido en Concordia el 5/1/2006, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Seghezzo N° 965 -acumulándose ambos universales-. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes... Firmado: doctor Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 9 de marzo de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00016210 3 v./19/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la doctora Yanina Paola Garay Leites (subrogante), en el expediente caratulado: "Bolfaga o Ferreyra de Andrini, Luisa - Sucesorio - acumulado: Andrine, Isabel Mariana s/ Sucesorio intestado" (N° 301), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ISABEL MARIANA ANDRINE, L.C. N° 4.092.366, vecina que fuera de Federal y fallecida en Concordia el 25/1/2008.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de diciembre de 2020... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Isabel Mariana Andrine, L.C. N° 4.092.366, argentina, casada, nacida en Villa Federal el 21/1/1941 y fallecida en Concordia el 25/1/2008, hija de Federico Andrine y Luisa Bolfaga Ferreyra, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de casa N° 8 de Barrio Militar - acumulándose al presente universal. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Firmado: doctor Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 10 de diciembre de 2020 - Yanina P. Garay Leites, secretaria subrogante.

F.C. 04-00016260 3 v./19/04/2021

GALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "López, Arnoldo Isabelino s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.966,

cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LÓPEZ, ARNOLDO ISABELINO, DNI N° 8.492.276, fallecido el día 3 de mayo de 2017, en la ciudad de Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 2 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016135 3 v./16/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Coletti, Neli María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.344, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELI MARÍA COLETTI, DNI 8.785.087, fallecida el día 16 de diciembre de 2019, en Urduarrain. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 1° de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016172 3 v./16/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Parrilla, José Domingo y Godoy, Olga Cornelia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.866, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSÉ DOMINGO PARRILLA, DNI N° 1.985.658, hijo de Carmelo Parrilla y de Carmen Peña, nacido en Costa Uruguay, Departamento Gualaguaychú, el día 12/5/1923, y fallecido en Gualaguaychú el día 9/4/2016; y de OLGA CORNELIA GODOY, DNI N° 1.491.353, nacida en Entre Ríos el día 16/9/1930, y fallecida en Gualaguaychú el día 4/2/2019, ambos con último domicilio en calle Tratado del Pilar N° 1964 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 10 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016173 3 v./16/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Favotto, Miriam Adriana s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.335, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRIAM ADRIANA FAVOTTO, Documento Nacional Identidad N° 17.761.845, fallecida el día 31 de diciembre de 2020, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 19 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016241 3 v./19/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frola, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8379, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS FROLA, Documento Nacional Identidad N° 5.865.572, fallecido el día 06 de diciembre de 2020, en Escriña, Dpto. Gualaguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 19 de marzo de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00016292 3 v./20/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualaguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bon, Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 69/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JULIO ALBERTO BON, DNI Nro. 5.872.785, nacido el 9.4.1942, en Lucas González, Departamento Nogoyá, Entre Ríos, fallecido el 25 de junio de 2019, en Gualaguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Neyra Nro. 522. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualaguaychú, 22 de marzo de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00016316 1 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández, Oscar Pedro y Bernigaud, Natividad María Fredevinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8383, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de

quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: OSCAR PEDRO FERNÁNDEZ, L.E. N° 5.853.343, fallecido el día 28 de mayo de 2000, y NATIVIDAD MARÍA FREDESVIDA BERNIGAUD, D.N.I. N° 3.041.360, fallecida el día 28 de mayo de 2020, ambos ocurridos en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 30 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00016328 3 v./20/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualaguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Liambra, Mabel Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 90/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MABEL RAMONA LIAMBRA, DNI 5.907.028, nacida el 22.09.1948, fallecida el 31.01.2021, en Gualaguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Colombo N° 846. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualaguaychú, 7 de abril de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00016329 1 v./16/04/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del doctor Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del doctor Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados "Kloster, José Emilio y Benítez, Dora Edelvey s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 4.795); cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE EMILIO KLOSTER, DNI N° 5.804.166, fallecido en fecha 20/1/1992, y DORA EDELVEY BENITEZ, DNI N° 4.701.710, fallecida en fecha 14 de junio de 2012, ambos vecinos de la ciudad de San Salvador, cuyos fallecimientos ocurrieron en la misma ciudad. Publíquese por tres (3) días.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "San Salvador, 22 de febrero de 2021. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la doctora M. Josefina Espinoza Kloster, en nombre y representación de Claudia Viviana Kloster (DNI N° 18.420.207), Horacio Gabriel Kloster (DNI N° 20.321.508) y Pablo Iván Kloster, (DNI N° 26.799.072), en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido en Avenida De los Rusos N° 345 de esta ciudad, y en tal carácter se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Emilio Kloster (DNI N° 5.804.166) y Dora Edelvey Benítez (DNI N° 4.701.710), vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vestida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de febrero de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00016238 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del doctor Ricardo A. Larocca, Secretaría del doctor Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados: "Elstner, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 4.814), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIGUEL ÁNGEL ELSTNER, DNI N° 5.834.706, ocurrido en San Salvador en fecha 9/2/2018, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 8 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Ángel Elstner (DNI N° 5.834.706), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vestida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...". Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 9 de marzo de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00016268 3 v./19/04/2021

El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Larocca, Ricardo Agustín, Juez, y Secretaría a cargo del

doctor Mc Loughlin, Arturo H. (secretario) en los autos caratulados: "Zermatten, Dora Rosa y Verón, Ricardo Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 4.746), cita y emplaza en el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ZERMATTEN, DORA ROSA, L.C. N° 5.390.409, fallecida el día 25 de marzo de 2016, y de don VERÓN, RICARDO OMAR, M.I. N° 7.665.185, fallecido el día 23 de octubre de 2020, vecinos que fueran ambos de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La Resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 4 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vestida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. A lo demás, oportunamente, notifíquese. Firmado: doctor Larocca, Ricardo Agustín, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 24 de febrero de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00016269 3 v./19/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en los autos caratulados "Fritzler Ana Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4750, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA NELLY FRITZLER, DNI 5.388.901, argentina, nacida en Lucas Sud, Dpto. Villaguay, Entre Ríos, el día 16 de noviembre de 2014, siendo de estado civil soltera, hija de Enrique Fritzler, DNI 1.971.475 y Natalia Huck, DNI 571.664, con último domicilio Av. Saadi Córdor N° 99 de San Salvador, Entre Ríos, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 14 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Nelly Fritzler, DNI N° 5.388.901, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vestida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de octubre de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00016300 3 v./20/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en los autos caratulados "De Giovanetti, Oscar Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4799), cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Dn. OSCAR LORENZO DE GIOVANETTI, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. N° 5.778.240, domiciliado en calle Misiones de San Salvador, Departamento del mismo nombre, Entre Ríos, hijo de Dn. Pedro Pablo De Giovanetti y de Da. Juana Rosa Catáneo, nacido en Entre Ríos, y fallecido el 15 de enero de 2.021, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: ///- San Salvador, 18 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener: ... 2.- Decretar: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vestida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar: ... 6.- Tener: ... 7.- Comunicar: ... 8.- Eximir: ... 9.- Poner: ... 10: ... 11: ... 12.- Hacer saber: ... A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de marzo de 2.021 - Luciano S. Amoroto, secretario suplente.-

F.C. 04-00016323 3 v./20/04/2021

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° Dos - Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, en los autos caratulados: "Fernández, Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - N° 8403 - F° 228- año 2017, cita por una sola vez, a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMÓN ALBERTO FERNÁNDEZ - DNI N° 1.866.205, fallecido el día 14 de julio de 1976 en ciudad, y vecino que fue de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos - Art. 2340 C.Civ. y Com.-

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 4 de mayo de 2017 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Mariela A. Perdiguerio, Jueza suplente".-

Concepción del Uruguay, 22 de marzo de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario suplente.-

F.C. 04-00016321 1 v./16/04/2021

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Traverso, José Ramón Maximiliano - Román, María Adalida s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)", N° 15.406, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de TRAVERSO, JOSÉ RAMÓN MAXIMILIANO, M.I. 5.912.089, y de ROMÁN, MARÍA ADALIDA, M.I. N° 3.007.168, vecinos que fueran de este departamento, fallecidos el día 15 de agosto de 2018 y 18 de julio de 2020, respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 3 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016082 3 v./20/04/2021

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Berón, Héctor Vicente s/ Sucesorio ab intestato", N° 15.262, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres días, a herederos y acreedores de BERÓN, HÉCTOR VICENTE, M.I. N° 10.070.804, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria, 21 de marzo de 2012.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 4 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016263 3 v./19/04/2021

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Leiva, María Susana s/ Sucesorio ab intestato", N° 14702, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de LEIVA, MARÍA SUSANA, M.I. N° 30.392.356, vecina que fue de este Departamento, fallecida Victoria, en fecha 02 de septiembre de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Victoria, 8 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00016327 1 v./16/04/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Kleng, Teodoro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6037, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de TEODORO KLENG, D.N.I. N° 8.419.573, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 02.09.2018. Publíquese por un día.-

Villaguay, 09 de marzo de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.-

F.C. 04-00016295 1 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez, Idalino Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°

6054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de IDALINO MARIO RAMÍREZ, D.N.I. N° 5.827.714, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Paraná, en fecha 18.05.2020. Publíquese por un día.-

Villaguay, 26 de marzo de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.-

F.C. 04-00016325 1 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara, Secundino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9101, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del SECUNDINO VERGARA, D.N.I. N° 5.804.321, vecino que fuera de Raíces Oeste en el Departamento Villaguay, Entre Ríos, fallecido en fecha 05 de septiembre de 2019. Publíquese por un día.-

Villaguay, 17 de marzo de 2021.- Armando D. Giacomino, secretario interino.-

F.C. 04-00016336 1 v./16/04/2021

CITACIONES**PARANA****a TRONCOSO, HECTOR MARCELO**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz N° 2 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Marcela Cotet, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Asociación Mutual de Emprendedores del Litoral c/ Troncoso Héctor Marcelo s/ Monitoreo Ejecutivo", Expte. N° 40824, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, al Sr. TRONCOSO, HECTOR MARCELO, DNI N° con último domicilio conocido en Barrio ATRA III, Mza. I, Casa 2 de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Paraná, 11 de marzo de 2021 - Ignacio M. Basaldua, secretario.

F.C. 04-00016312 1 v./16/04/2021

FEDERACION**a ARCE ANÍBAL IGNACIO**

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación (Entre Ríos) Dr. Forneron Juan Ángel, Secretaría a cargo de Bertozzi Andrés, sito en el Centro Cívico de esta ciudad, en los Autos Caratulados "Piana Javier Alejandro c/ Arce Aníbal Ignacio s/ Beneficio de litigar sin gastos", Expte. N° 16.243; cita y emplaza por el término de quince (15) días a ARCE ANÍBAL IGNACIO, D.N.I. 39.261.800, con último domicilio conocido en Las Glicinas N° 1712, en la ciudad de Federación, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en caso de incomparecencia.

Federación, 13 de noviembre de 2020 - Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.

S.C-00015112 2 v./19/04/2021

a ARCE ANÍBAL IGNACIO

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación (Entre Ríos) Dr. Forneron Juan Ángel, Secretaría a cargo de Bertozzi Andrés, sito en el Centro Cívico de esta ciudad, en los Autos Caratulados "Piana Javier Alejandro c/ Arce Aníbal Ignacio s/ Ordinario Daños y Perjuicios", Expte. N° 16.853; cita y emplaza por el término de quince (15) días a ARCE ANÍBAL IGNACIO, D.N.I. 39.261.800, con último domicilio conocido en Las Glicinas N° 1712, en la ciudad de Federación, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en caso de incomparecencia.

Federación, 13 de noviembre de 2020 - Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.

F.C. 04-00016331 2 v./19/04/2021

LA PAZ**a herederos y/o sucesores de LILIA ELBA BERLARI**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría

única a cargo de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en autos caratulados: "Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) c/ Berlari Lilia Elba s/ Monitorio", Expte. N° 6404 – Año 2020, cita y emplaza por el término de diez (10) días, que se contarán a partir de la fecha de la última publicación del presente, a los herederos y/o sucesores de la Sra. LILIA ELBA BERLARI, MI N° 2.068.117, con último domicilio conocido en calle Martín Rodríguez s/n° de la ciudad de La Paz hasta su fallecimiento ocurrido en fecha 23/04/1994, a los fines de que comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.

La Paz, 02 de marzo de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00016270 2 v./16/04/2021

REMATES

PARANA

Por María Graciela Tribelhorn
Matr. 1088 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 a cargo de la Noelia Telagorri, ha dispuesto que en los autos: "De La Torre José Carlos c/ Chireni Miguel Angel - Ordinario cumplimiento de contrato s/ Ejecución de sentencia y honorarios", N° 19570, la Martillera designada María Graciela Tribelhorn subaste por videoconferencia, el día 3 de Mayo de 2021 a la hora 10:00, en el Salón de audiencias N°6 del Edificio de Tribunales, en presencia de la Actuaría, con base de pesos diez mil quinientos noventa y seis (\$ 10.596,00), al contado y al mejor postor, los Derechos y Acciones Personales que le corresponden al demandado, conforme el boleto de compra venta obrante a fs. 45/46 sobre el Lote N°16, Manzana 3 del Loteo "Altos de San Benito IV", ubicado en la Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Ciudad de San Benito, Distrito Sauce, Planta Urbana, Cartel 2°, Concesión 3° e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 191.107 de la Sección Dominio Urbano.

Condiciones para participar en la subasta: quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido a la martillera designada: María Graciela Tribelhorn gtribel@hotmail.com con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentre-rios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, la martillera registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Fracaso de subasta: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCCER, se procederá a una nueva que se realizará el mismo día a la hora 11.15, sin base, en las mismas condiciones y por la Martillera designada.

Comprador en subasta forma de pago: quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la totalidad del precio y los honorarios de la Martillera (10%) e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 692424/1, CBU 3860062103000069242419, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCCER. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal se abonará contra la aprobación del remate –Art. 566 del CPCyC–, bajo apercibimiento de que si

no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción –Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial– y el impuesto de sellos.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifiesten su voluntad de intervenir. Quedarán perfeccionadas desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. Link Reglamento de Subasta: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>

Informes: Por mayor información consultar con la Martillera al Tel. 0343 154535140 – e-mail: gtribel@hotmail.com.

Paraná, 2 de Marzo de 2021 Noelia E. Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00016282 2 v./19/04/2021

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Juez Nora Angélica Garín, secretaria a cargo del doctor Diego Germán Cherot, en los autos caratulados: "Miño, Mónica y otros c/ Fernández, Gladys s/ Ejecución de sentencia y honor", Expediente N° 11.981, folio 249, tomo VII, año 2018, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia. Atento a la situación actual y a lo dispuesto por el artículo 3.1 y 5 del Reglamento para subastas judiciales del fuero –anexo II–, en el marco de la pandemia (Covid-19), aprobado por Ac. General N° 20/20 del 22/9/20, con base en el avalúo fiscal, en dinero en efectivo, del inmueble Matrícula N° 100.175, domicilio Caseros 1867, San José, Departamento Colon, Entre Ríos –artículo 568 del citado cuerpo legal–.

Fijase fecha de subasta para el día 30 de abril de 2021 a las 9:00 horas, la que se llevará a cabo por el martillero designado en autos Nicolás Marcelo Carelli, por ante la acturía, quien controlará el acto. La subasta fijada, se desarrollará de manera remota por video conferencia a través de la plataforma JitsiMeet, ingresando a la sala denominada "jdolab2-urru", también disponible en el siguiente link "<https://meet.jit.si/jdolab2-urru>", a través de cualquier dispositivo con conexión a Internet.

El o los que resultaren comprador deberán depositar en la cuenta del presente expediente a continuación del acto de remate, con un lapso de media hora, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a nombre de este juzgado y de estas actuaciones, N° de cuenta en pesos 5-692808/2 -CBU 3860005803000069280820, el 10% del importe de su compra en concepto de seña y la comisión del martillero del 4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (1%).

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y un diario local de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.

Los interesados deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor al correo electrónico del juzgado jdolab2-urru@jusentre-rios.gov.ar, del martillero designado nicolascarelli@gmail.com, con copia al e-mail oficial del Poder Judicial de la Provincia rematesjudiciales@jusentre-rios.gov.ar.

La petición de admisión como oferente deberá contener en el "asunto" del correo electrónico: carátula y número de expediente, día, mes, año y hora del remate, matrícula registral y demás datos individualizados del bien, explicitando los datos personales del oferente que revestirán el carácter de declaración jurada y la autenticidad de los instrumentos anexados a saber: apellido y nombres completos, nacionalidad, domicilio real, número y tipo de documento de identidad o pasaporte en caso de ser extranjera, anexando copias a tales

instrumentos en soporte PDF el cual formará parte del correo a remitirse.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos días hábiles anteriores al acto de subasta. En los casos de representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo y en los que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de los intervinientes procurarse una adecuada conectividad, no siendo admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión - artículo 3.5 anexo I- Consultas con el martillero al teléfono 3442-645778, ó en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 9 a 17 horas. Atento Resolución AFIP N° 745, martillero CUIT 20-23967276-1, actor DNI 24.971.268, demandado DNI 21.943.935.

Concepción del Uruguay, 11 de marzo de 2021 - Diego G. Cherot, secretario.

F.C. 04-00016179 3 v./16/04/2021

Por Nicolás M. Carelli

Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Flores
Marcela Patricia s/ Ejecución Prendaria, N° 8092E

Por disposición del Sr. Juez Dr. Máximo Agustín Mir, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Flores Marcela Patricia s/ Ejecución Prendaria", N° 8092E, se ha decretado la venta al mejor postor, del vehículo embargado y secuestrado en autos, dominio: OZX095, Ford, Sedan 5 puertas, Fiesta 1.6L S, Nro. Motor: HXJCG834647, Nro: Chasis: 9BFZD55N8GB834647, Fabricación Año: 2015, de titularidad de la coaccionada, Flores Marcela Patricia, DNI 18.575.626, sin base.

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, para el día 12 de mayo de 2021, 11:00 horas, la que se efectuará por el martillero público designado, Nicolás M. Carelli, por ante el Actuário, quien controlará el acto.

El que resultare comprador deberá abonar a continuación del acto remate, en un lapso de media hora, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente, en el acto del remate la totalidad del importe de su compra y la comisión del Martillero del 10% y el IVA si correspondiere.

La cuenta del expediente autos es N° 195-697054/8, CBU 3860195203000069705488. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.

Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en <https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes>.

Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión". Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta -esto es el 07/05/2021- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado, Nicolás M. Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link.

Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite.

El bien podrá ser revisado (con los recaudos sanitarios impuestos por el COVID-19), previa consulta con el Martillero al teléfono 3442-

645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 Hs.

Atento Res. Gen AFIP N° 745, Actor CUIT: 30-58404274-1 Demandado DNI: 27-18575626-8, Martillero CUIT 20-23967276-1.

Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2021 - Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00016199 2 v./16/04/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 a mi cargo, en los autos "Tinneirello, Mirta Estela y Otro c/ Mayor Ana Melitona s/ Usucapión", Expte. N° 17.059, cita y emplaza -por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente- a Hedy Mirna David, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble con partida catastral N° 72674/9 y Partida Provincial N° 164455, plano de mensura N° 101.545, con una superficie de doscientos sesenta y cinco metros con noventa y ocho centímetros cuadrados (265,98 m2) sito en la ciudad de Paraná, del Dpto. Paraná, calle Villa San Benito N° 1426, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 79° 14' E de 11 metros; lindando con Calle 488;

Este: Recta 2-3 al rumbo S 10° 09' O' de 24,18 metros; lindando con lote 3 de Nélida Ana Melitona Mayor de David;

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 79° 14' O de 11 metros, lindando con lote 26 de Nélida Ana Melitona Mayor de David;

Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 10° 09' E de 24,18 metros; lindando con lote 1 de Nélida Ana Melitona Mayor de David; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (Art. 329 y 669 Inc. 3 del CPCC).

Paraná, 4 de marzo de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00016256 2 v./16/04/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin en los autos caratulados "Tovani Angel Oscar c/ Urquiza de Campos, Justa s/ Usucapión", (Expte. N° 4491) cita y emplaza para que comparezcan a estas actuaciones en el término de quince días, a Justa Urquiza de Campos, Saturnino Clotilde Flores y Rita Gómez y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que pretende usucapir el Sr. Angel Oscar Tovani, DNI N° 10.699.130, que tiene la siguiente ubicación, límites y linderos: Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador - Distrito General Campos - Municipio de General Campos, -Planta Urbana - Manzana N° 24, Fracción Lote "e", Plano de mensura N° 65403 Domicilio Parcelario: Calle 25 de Mayo N° 761, -Superficie 759,84 m2 (Setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE Recta (1-2) amojonada al rumbo S 38° 41' E de 15,66 metros divisoria con calle 25 de Mayo.

SURESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 50° 59' O de 49,89 metros divisoria con Municipalidad de General Campos.

SUROESTE: Recta (3-4) edificada al rumbo N 39° 04' O de 14,73 m. divisoria con Ubaldo Roque Mathey Doret.

NOROESTE: Cuatro rectas a saber: (4-5) alambrada al rumbo N 51° 30' E de 11,17 m., divisoria con Municipalidad de General Campos, (5-6) alambrada al rumbo N 46° 44' E de 12,32 metros divisoria con Héctor Eladio Constantin, (6-7) alambrada al rumbo N 52° 03' E de 9,11 metros y (7-1) edificada al rumbo N 50° 02' E de 17,45 metros ambas divisorias con Antonio Raúl Willatte, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se

seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 29 de mayo de 2020. Visto y Considerando:... Resuelvo... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos-, a la demandada y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese (SNE).- Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

"San Salvador, 23 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a lo interesado y, en consecuencia, citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos-, a Justa Urquiza de Campos, Saturnino Clotilde Flores y Rita Gómez y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley, de conformidad con lo previsto en los Arts. 329 y 669 del C.P.C.yC.- 2.- Notifíquese, SNE... Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 29 de marzo de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00016301 2 v./19/04/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Iriondo Solange María del Mar S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4214, en fecha 29.03.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. SOLANGE MARIA DEL MAR IRIONDO, D.N.I. N° 37.976.786, CUIL N° 27-37976786-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Av. Larrañendi y Deniz Valentín, y domicilio procesal en calle Alem N° 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlán con domicilio procesal constituido en calle General Artigas N° 761 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 27.07.2021 y 08.09.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 7 de abril de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-0000767 5 v./20/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Eckhardt Juan Carlos Marcelo S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra Expte. N° 4131", en fecha 25.3.2021 se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS MARCELO ECKHARTT, D.N.I. N° 24.189.028, CUIL N° 20-24189028-8, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Dr. Gómez del Río N° 883 y domicilio procesal en Av. Estrada N° 4033 ambos de la ciudad de

Paraná, ambos de la provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón N° 709, Dpto. "A" planta baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 20.5.2021 inclusive.

Se han fijado los días 6.7.2021 y 2.9.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de abril de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-0000768 5 v./20/04/2021

COMUNICADO

PARANA

En los autos N° 14319 caratulados: "Gaitán Francisco Javier - Barrios Cesar Rubén - Wallington Smith Emmanuel Francisco s/ Abuso sexual (denunciante: Carnero Susana Mabel - Víctima: P.M.R.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la siguiente resolución respecto de Jesús Julio José Llaquin y que dice:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Visto: ... y Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la solicitud de rehabilitación del Sr. JESÚS JULIO JOSÉ LLAQUIN, DNI N° 33.563.004, en virtud de los considerandos precedentes.

II.- Librar las comunicaciones correspondientes a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Fdo: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3".

El nombrado Jesús Julio José Llaquin, alias "Jope", argentino, DNI N° 33.563.004, nacido en Viale -Dpto. Paraná-, Entre Ríos, el 24/12/1987, domiciliado en calle Tte. Giménez N° 2175 - Manz. 20 - Casa 13, de Colonia Avellaneda, Entre Ríos, hijo de Julio Alberto Llaquin y de Silvia Patricia Román.-

Paraná, 14 de abril de 2021 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015110 3 v./20/04/2021

SENTENCIAS

PARANA

Se comunica para la toma de razón y publicación de la inhabilitación, que en la Causa N° 5404 caratulada: "Vázquez, Manuel Alejandro - Fernández, Sebastián Emiliano s/ Homicidio en ocasión de robo", de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná ha recaído la siguiente sentencia:

"En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I. Declarar que MANUEL ALEJANDRO VAZQUEZ ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de homicidio en ocasión de robo y robo simple en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de 16 (dieciséis) años de prisión y accesorias legales -Arts. 164, 165, 45, 55 y 12 del Código Penal-.-...

IX. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro

Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria; y de-
más organismos que correspondan.-...

XI. Protocolicé, regístrese, líbrense los despachos del caso y
oportunamente, archívese. Fdo: Dres. Alejandro Grippo - Ricardo
Bonazzola y Miguel A. Giorgio- Dra. Melina Arduino - Secretaria".-

El mencionado Manuel Alejandro Vázquez, D.N.I. N° 37.045.569,
argentino, soltero, nacido en Paraná el 27/09/1992, hijo de Pedro
Antonio Vázquez (f) y de Laura Amelia Diegui, domiciliado en B°25
de Mayo, calle Martín Zapata de Paraná y actualmente alojado en la
Unidad Penal N°1 de esta ciudad, con estudios primarios incompletos
-hasta el 7mo grado sin terminar.

Fecha en que quedó firme esta sentencia: 13 de mayo de 2019.-

Según cómputo practicado, el vencimiento de la pena acaecería el
06/06/2030 (seis de junio de dos mil treinta).-

Paraná, 8 de abril de 2021 – Noelia Ríos, secretaria.

S.C-00015108 3 v./16/04/2021

En los autos N° 8890 caratulados: "Alegre Christian Daniel s/ Abuso
sexual con acceso carnal", que tramitaran por ante esta Oficina de
Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente,
a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la
condena respecto de Christian Daniel Alegre.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente
de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia
de Entre Ríos, a los quince días del mes de marzo del año dos mil
veintiuno ... SENTENCIA: I - Declarar que CHRISTIAN DANIEL
ALEGRE, ya filiado, es autor material y penalmente responsable
de los delitos de abuso sexual con acceso carnal previstos en los
artículos 5, 11, 119 tercer párrafo del C. Penal en calidad de autor
-Art. 45 del Cód. Penal y condenarlo a la pena de seis (6) años de
prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de cinco
(5) meses de prisión de ejecución condicional y diez (10) meses
de inhabilitación para ejercer cargos públicos, impuesta por sen-
tencia del 10/12/2019, la cual se revoca, con más las accesorias
legales del Art. 12 del Cód. Penal, disponiendo su alojamiento en
la Unidad Penal N° 1 de Paraná - en el pabellón policial - dada su
pertenencia a la fuerza policial.

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... Fdo. Dr. Alejandro J. Cánepa, Vocal
de Juicio y Apelaciones N° 3".-

El nombrado Christian Daniel Alegre, es argentino, DNI N°
28.136.047, nacido en Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos, el
06/06/1980, domiciliado en Patricias Argentinas N°1006, de Paraná,
hijo de Ramón Alberto Alegre (f) y de Mirta Clarisa Matta con pron-
tuario Policial N° 711.832 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como
asimismo de la inhabilitación es el 19/03/2027 (diecinueve de marzo
de dos mil veintisiete).-

Paraná, 14 de abril de 2021 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina
de Gestión de Audiencias

S.C-00015109 3 v./20/04/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 04/21

OBJETO: Adquirir seis (06) equipos de primera intervención
forestal.-

DESTINO: Secretaría de Ambiente.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 05/05/21
a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de
Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de
Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en
el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 7 de abril de 2021 – Pedro A. González Solano, Director
General UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Pú-
blicas UCC.

F. 05-00000769 3 v./20/04/2021

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 03/21

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Sedán 0 km., nuevo,
sin uso.

DESTINO: Ministerio de Producción.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30/04/21
a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central
de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa
de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta
en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 7 de abril de 2021 – Pedro A. González Solano, direc-
tor general de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000770 3 v./16/04/2021

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – ARGENTINA VIALIDAD NACIONAL Licitación Pública Nacional N° 18/21 Proceso de Contratación N° 46-0094-LPU21

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal,
Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de
las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos
- Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrien-
tes, Misiones y Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil
sesenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil (\$
1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo
de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: pesos diez millones seiscientos
cuarenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs.
mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>),
Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos
cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del
25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR
(<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación
de Obra Publica.

F.C. 04-00015518 15 v./16/04/2021

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION
OBJETO: Refacción Esc. N° 47 "Bernardino Rivadavia", loca-
lidad Victoria – Dpto. Victoria – Provincia de Entre Ríos –
Programa N° 37

Licitación Pública N° 02/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.148.118,31.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provin-
cial, Libertad N° 86, Paraná (ER). Aprobado por Resolución N°
137/21 UEP de fecha 07/04/2021.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 cada pliego.

NUMERO DE CUENTA: 001000901820 – CBU
3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos).

ENTREGA LIMITA DE SOBRES: 17 de mayo 2021 hasta las
11.30 horas, en Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 18 de mayo 2021 – Hora: 10.00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Escuela N° 47 "Bernardino Rivadavia"
sita en Velez Sarsfield s/n, entre Cochabamba y Perú, Victoria,
Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 420 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrati-
vo UEP.

F.C. 04-00016042 10 v./23/04/2021

MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 11/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 184/21, convocase
a Licitación Pública N° 11/21, para proceder a la venta de un
lote de maquinarias con antigüedad mayor al resto y desgaste

mecánico, conforme se detalla en Pliego de Bases y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos nueve millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 9.350.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 03 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Carlos A. Weiss, presidente municipal, Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00016157 3 v./16/04/2021

MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ
Licitación Pública N° 02/2021
Decreto N° 129/2021 DEM

OBJETO: Contratar la adquisición de materiales y equipos para la realización de una "Estación elevadora de líquidos cloacales prefabricada" con destino a la obra "Ampliación Red Cloacal Barrio Este" de la Municipalidad de Seguí.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones dos mil ochenta y cinco (\$ 5.002.085).

COSTO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de abril de 2021 - Hora 10.00 - Área Logística - Municipalidad de Seguí - Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Área Logística Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 - web: www.segui.gob.ar

Gerardo G. Heberlein, presidente municipal, Nora C. Beaud - Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016165 3 v./16/04/2021

MUNICIPALIDAD DE CRESCO
Licitación Pública N° 07/2021

OBJETO: Trabajos p/construcción de biodigestor.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones seiscientos setenta y cinco mil (\$ 2.675.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de abril de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, Jefe de Suministros.

F.C. 04-00016194 3 v./19/04/2021

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO
Licitación Pública N° 02/21

OBJETO: Adquisición de UN (1) camión con caja volcadora trivuelco nuevo sin uso.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones con 00/100 (\$ 11.000.000,00).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: hasta las 9:30 Hs del día 4/05/2021 en Sede Administrativa de la municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 4/05/2021, 10:30 horas, Lugar: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo, dirigirse a la dirección de mail: municipiodepueblobrugo@entrieros.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los pliegos serán enviados por mail.

Municipalidad de Pueblo Brugo, Martín Ruiz, presidente municipal.

F.C. 04-00016293 2 v./19/04/2021

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
licitación pública N° 1/2021

OBJETO: Provisión, implementación y mantenimiento de una plata-

forma de contenidos digitales a ser ofertados sobre internet y/o otras redes de información pública.-

FECHA DE APERTURA: 3 de mayo de 2021 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal-Suipacha N° 844 (Capital Federal).

INFORMES Y CONSULTAS:

Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255- Paraná-E.Ríos-Tel. 0343-4201134.-

www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: dos millones seiscientos setenta mil seiscientos pesos (\$ 2.670.600,00).-

Paraná, abril de 2021 – Silvio O. Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director.

F.C. 04-00016308 3 v./20/04/2021

CONCORDIA

COMUNA NUEVA ESCOCIA – DPTO. CONCORDIA
Licitación Pública N° 01/2021

OBRA: "Sustitución red de distribución de agua potable" en el marco del Plan Nacional Argentina Hace.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticuatro millones cuatrocientos mil novecientos cinco con 44 centavos (\$ 24.400.905,44).

DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 en la Comuna de Nueva Escocia, Nueva Escocia, Entre Ríos, a las 10 horas.

VENTA PLIEGO: en Comuna Nueva Escocia de lunes a viernes de 08.00 a 13 horas, hasta el día 27 de abril a las 13 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00). Pagadero a la Tesorería Comunal mediante transferencia a la cuenta del Banco Entre Ríos N° 378002/9.

CONSULTAS: e-mail: comuna.escocia.terenuevaqqmail.com – Tel. (0345) 4237400

Rita Rosana Alvarez, presidente Comuna Nueva Escocia.

F.C. 04-00016279 3 v./20/04/2021

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública N° 03/2021

Decreto N° 107/2021

OBJETO: Uniformes personal municipal.

APERTURA: 30/04/2021 – 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Atra Compras y Suministros – Sarmiento 51.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar. Te.: (0343) 154598475 / 4901008.

Yanina Schanzenbach, Area compras y Suministros.

F.C. 04-00016180 1 v./16/04/2021

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 08/2021

OBJETO: Adquisición de un vehículo utilitario nuevo 0 km.

FECHA DE APERTURA: 29 de abril de 2021 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.850.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00016227 3 v./19/04/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: Adquisición de una pala cargadora frontal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.200.000,00 (Pesos doce millones doscientos mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero (\$ 0,00) sin costo.

APERTURA: El día 28 de abril de 2021, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario, sito Tdo. Del Pilar 334 – Pl. alta.

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: en Oficina Compras

Municipal (Tdo. Del Pilar 334 – CP 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000/491090) compras@vrosario.gob.ar.

Villa del Rosario, abril de 2021 – María V. Perini, presidente municipal, Diego M. Cortiana, Srio. de Gobierno, Hac. y Producción.

F.C. 04-00016167 3 v./16/04/2021

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 02/2.021**

Decreto N° 329/21 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 02/2.021 para la ejecución de la obra "Red Colectora Cloacal y Estaciones de Bombeo", de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto N° 329/2.021).

APERTURA: Será mediante acto público el día 05 de Mayo de 2.021.

HORA: 10,00 horas.

LUGAR: Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00).

VENTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Municipalidad de Federación, de lunes a viernes de 08.00 hs a 12 hs en Tesorería Municipal, desde el día 12 de abril de 2.021 hasta el 28 de Abril de 2.021 inclusive.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y tres millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento veintinueve con 23/100 (\$ 73.558.129,23).

INFORMES: Oficina de Licitaciones - Municipalidad de Federación, sita en Av. Las Hortensias y San Martín. Tel (03456) 481119 Int. 125- Fax. 481419 Int. 125.

Federación, 12 abril de 2.021 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Soledad García, Sec. de Gob. y Hacienda, Espil Luis M., Sec. de Obras Públicas.

F.C. 04-00016216 3 v./19/04/2021

GUALEGUAY

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 09/2021
Segundo llamado
Decreto N° 333/2021**

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 09/2021 – Decreto N° 333/2021, convocada para la adquisición de cajas de resmas destinadas a diferentes áreas de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 12 de mayo de 2021, hasta las 09.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 12 de mayo de 2021 a las 10.00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.699.800,00 (pesos tres millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00016294 3 v./20/04/2021

GUALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 02/2021
Decreto N° 169/2021**

Llámese a "Licitación Pública" para la - Adquisición de 1 (una) Pick Up 4x4, cabina simple, 0 km - para la Ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú - Entre Ríos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas adjuntas, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día Miércoles 28 de abril de 2021 a las 11:00 hs en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del Presupuesto Oficial.

Larroque, 12 de abril de 2021 - Hassell Leonardo Martín, presidente municipal, Krenn Mauricio Roberto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00016285 3 v./20/04/2021

SAN SALVADOR

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 06/2021,**

OBJETO: Compra de neumáticos, protectores y cámaras con des-

tino a equipos viales y vehículos de transporte de la Municipalidad de San Salvador; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto N° 131/21

FECHA APERTURA DE SOBRES: 27 de abril de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.493.080,00- (Pesos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil ochenta con 00/100.-).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - CUIT 33-99904393-9 - San Martín y J. J. de Urquiza - (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www.sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int.121 - Cel. 3454324429.

Alejandra Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00016286 2 v./19/04/2021

C. DEL URUGUAY

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 26/2021**

OBJETO: "Adquisición de Vehículo para Intendencia Municipal", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de abril de 2021

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.400.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 4.400,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, abril de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00016178 3 v./16/04/2021

VICTORIA

**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública de Plazo Reducido N° 006/2021
Decreto N° 434/2021**

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos de un (1) camión chasis cabina simple usado con tanque de acero inoxidable incorporado de 10.000 litros de capacidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos dos millones trescientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 2.371.842,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de abril de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 68/100 (\$ 4.743,68) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 14 de Abril de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00016315 3 v./20/04/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: contratar la provisión de cinco camionetas cero kilómetros, destinados a diversas áreas de la Municipalidad de Villaguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.500.000,00 (pesos nueve millones quinientos mil).

FECHA DE APERTURA: 11 de mayo del año 2021 a las 10 horas, la que se realizará en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.

Villaguay, 13 de abril de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00016261 3 v./19/04/2021

SUSPENSION DE LICITACION

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 02/21

OBJETO: Concesión del derecho de uso, explotación y puesta en valor de un predio con una extensión de aproximadamente 7,5 hectáreas, denominado camping "La Tortuga Alegre", Concordia, administrado por la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.).

APERTURA OFERTAS: La apertura de ofertas inicialmente prevista para el día 23/04/21 a las 09:00 horas, se suspende hasta nuevo aviso.

CONSULTAS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 – Tel. 0343-4208870/1.

Paraná, 12 de abril de 2021 – Pedro A. González Solano, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF, Romina G. Berenguer, jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000804 3 v./20/04/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Solicitud de Cotización N° 003/21

Alquiler de inmueble en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Destinado al funcionamiento del Área Redacción perteneciente a la Secretaría de Comunicación de Entre Ríos.

Bases del inmueble a alquilar: El inmueble, objeto de alquiler, debe reunir las siguientes características:

- Propiedad de no menos de 50 metros cuadrados en total.-
- Ubicación: no más de 100 metros de la sede de Casa de Gobierno (Pná.).-
- Tres (3) ambientes para uso de oficinas (mínimo).-
- Un (1) baño (mínimo).-
- Una (1) cocina o kitchenette (mínimo).-

- Aire acondicionado instalado y funcionando en cada ambiente.-

- Buena ventilación y luz natural.-

- Muy buenas condiciones edilicias para uso inmediato evitando refacciones.-

Duración del contrato: El plazo de locación se establece en Treinta y Seis (36) meses consecutivos a contar desde la suscripción del contrato.

Apertura de sobres: 27 de Abril de 2021 a las 10:00 hs. (Se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta la hora 09:45).

Entrega de Pliegos e Informes: Área Compras y Contrataciones de la Secretaría de Comunicación de Entre Ríos, sita en calle Alameda de la Federación N° 117 - 1er. Piso - Dpto. A, Paraná - Entre Ríos. Tel.: (0343) 4234871.-

Lugar de Apertura de Sobres: Dirección General Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional - Área Compras y Contrataciones de la Secretaría de Comunicación de Entre Ríos, sita en calle Alameda de la Federación N° 117 - 1er. Piso - Dpto. A, Paraná - Entre Ríos.

María L. Godoy, Resp. Gestión Adm. de Compras y Contrataciones.

F. 05-00000803 1 v./16/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ERIOCHEM SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a los señores accionistas de Eriochem SA, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril del año 2021, a la hora 08, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local social, sito en Ruta Nacional 12 Km. 452, Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

1 – Análisis y consideración de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio N° 32 cerrado el día 31 del mes de diciembre del año 2020.

2 – Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.

3 – Aprobación de la gestión del directorio.

4 – Honorarios a directorio y destino del remanente de utilidades.

5 – Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19.550. Podrán hacerse representar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley.

El directorio.

F.C. 04-00016027 5 v./16/04/2021

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUET FEMENINO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Paranaense de Basquet Femenino, convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a la Resolución N° 27/21 D.I.P.J., para el lunes 26 de abril de 2021, a las 20,00 hs., en la sede social sita en calle Supremo Entrerriano 313 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos El orden del día, a tratar es el siguiente:

1 - Lectura de la memoria deportiva y administrativa 2020.

2 - Lectura y aprobación del balance, ejercicio N° 21 del 31 de diciembre 2019 a 31 de diciembre 2020.

3 - Lectura de informe de revisor de cuenta.

4 - Lectura y aprobación de reglamento 2021.

5 - Lectura y aprobación de aranceles 2021.

6 – Varios.

Paraná, 9 de abril de 2020 – Susana J. Treidel, presidenta; Estela R. Ramos, secretaria

F.C. 04-00016203 3 v./19/04/2021

SOCIEDAD RURAL DE MARIA GRANDE Convocatoria

Señor socio: Llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril de 2021 a las 19:00 Hs, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Elección de dos Socios Asambleístas para redactar y firmar el Acta de la presente Asamblea.-

2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior N° 60 celebrada el día 13 de Abril de 2019.-

3.- Considerar, aprobar o desaprobar la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020. Con respecto al Ejercicio anterior, su tratamiento se vió afectado por el estado de emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por DNU 260/20 y prórrogas sucesivas -

4.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus funciones: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes.-

5.- Tratamiento del alquiler de las Instalaciones y Cuota social.-

Art. N° 32: Solo podrán votar los Socios Vitalicios y Socios Activos que no adeuden contribuciones especiales o la cuota social del semestre anterior a que se realice el acto eleccionario, pudiendo abonar la misma hasta veinte días antes del comicio.

María Grande, 22 de Marzo de 2021 – Moine Fabián, presidente, Mistrorigo Emanuel, secretario.

F.C. 04-00016288 2 v./19/04/2021

ASOCIACION CIVIL VOLUNTAD PARANA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Voluntad Paraná convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria estipulada para el día 22 de abril de 2021, a las 20 horas, a realizarse en el domicilio legal de la Institución en Montiel 1643 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.

2 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3 - Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance N° 4 cerrado el 31/12/2018.

4 - Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance N° 5 cerrado el 31/12/2019.

5 - Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance N° 6 cerrado el 31/12/2020.

6 - Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva para el nuevo período.

Paraná, 30 de marzo de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00016296 1 v./16/04/2021

COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO LTDA. Convocatoria Asamblea Ordinaria

En la localidad de María Grande, se convoca a los interesados a participar de una reunión a celebrarse el día 30 de Abril del año 2021, a las 15 hs, en la sede de la Cooperativa de Trabajo Creciendo Ltda., ubicada en dicha localidad, calle Av. Argentina N° 320, a los fines de realizar la Asamblea Anual Ordinaria para la aprobación de la documentación contable, la memoria y otra documentación correspondiente al ejercicio cerrados el 31/12/2020 y 31/12/2019, como también la aprobación de la gestión de la comisión directiva actual.

José Enrique Saldivia, presidente.

F.C. 04-00016297 1 v./16/04/2021

COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS LTDA. Convocatoria Asamblea Ordinaria

En la localidad de María Grande, se convoca a los interesados a participar de una reunión a celebrarse el día 30 de Abril del año 2021, a las 15 hs, en la sede de la Cooperativa de Trabajo Unidos Ltda., ubicada en dicha localidad, calle Av. Argentina N° 320, a los fines de realizar la Asamblea Anual Ordinaria para la aprobación de la documentación contable, la memoria y otra documentación correspondiente al ejercicio cerrados el 31/12/2020 y 31/12/2019, como también la aprobación de la gestión de la comisión directiva actual.

Libertad Miryan Orsuza, presidente.

F.C. 04-00016298 1 v./16/04/2021

ALIANZA FRANCESA DE PARANA Convocatoria

La Alianza Francesa de Paraná convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria Anual según lo establece el Estatuto de la Institución para la Renovación de la Comisión Directiva que tendrá lugar en la sede de la Institución sita en calle Andrés Pazos 156 el próximo martes 04 de Mayo de 2021 a las 18.00.- Orden del día:

1. Designación de un secretario de la Asamblea.-

2. Designación de dos asociados para refrendar el acta.-

3. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior

4. Lectura y aprobación de la memoria anual, balances e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios 2019 y 2020

5. Renovación de la Comisión Directiva, para el período 2021/2022

6. Varios

María del Carmen Navarro, presidente; María Cristina Harris, secretaria.

F.C. 04-00016299 1 v./16/04/2021

ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO Y MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS "CARLOS ASIAIN" Convocatoria

La Asociación de Amigos del Museo y Mercado Provincial de Artesanías "Carlos Asiain", convoca a Asamblea Anual Ordinaria, conforme a lo previsto en el Art. 33° del estatuto vigente, a celebrarse en la sede del Museo el día miércoles 218 de abril de 2021 a la hora 18. La misma se realizará de acuerdo a los protocolos sanitarios de presencialidad vigentes a esa fecha y se proveerá a los socios un enlace virtual para la participación en la misma. Transcurrida media hora la asamblea se celebrará con los socios presentes. La asamblea se celebrará con la siguiente orden del día:

1 – Elección de presidente y secretario de actas de la asamblea.

2 – Elección de dos socios presentes para firmar el acta.

3 – Explicación de las causas de la no realización de la asamblea del año 2020.

4 – Lectura y aprobación, si correspondiere, de la memoria de los años 2019 y 2020 a cargo del presidente.

5 – Lectura y aprobación, si correspondiere, de la memoria de los años 2019 y 2020 a cargo del tesorero.

6 – Elección de la totalidad de los cargos de la comisión directiva, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un protesorero y tres vocales titulares. Conforme a lo previsto en el Art. 18° del estatuto vigente, se elegirán también tres vocales suplentes.

7 – Elección de la comisión revisora de cuentas (Art. 31) integrada por dos miembros titulares y un suplente.

8 – Varios.

Ricardo Marcó Muñoa, presidente.

F.C. 04-00016324 3 v./20/04/2021

COLON

CÍRCULO ODONTOLÓGICO COLÓN Convocatoria

La Comisión Directiva del Círculo Odontológico del Departamento Colón convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2021, a las 21.00 Hs. en E. Berga y Noailles de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

1ro.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.

2do.- Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva.

3ro.- Lectura y consideración del Balance General, con el informe de los revisores de cuenta.

4to.- Elección de la Comisión Directiva.

5to.- Elección del Tribunal de Honor.

6to.- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

7mo.- Consideración de la Cuota Societaria.

Pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de Socios presentes (Art. 27)

Colón, 12 de abril de 2021 – Hugo R. Zanini, presidente; Samuel H. Primorac, secretario.

F.C. 04-00016303 1 v./16/04/2021

COOPERATIVA APICOLA VILLA ELISA LTDA. Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la Cooperativa Apícola Villa Elisa Ltda., y por disposición del consejo de Administración, y Contando con el marco legal del INAES por Resolución N° 358/2020, que autoriza las reuniones a distancia combinando presencia física y presencia a través de medios virtuales de comu-

niciación interactiva y en el marco de lo establecido en la Ley de Cooperativas N° 20.337 se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2021 desde las 19 y 30 hs., en su sede social de Héctor de Elia 1257 de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de asamblea junto a presidente y secretario.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes del Síndico y de Auditoria, correspondientes al vigésimo primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3- Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

4- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes del Síndico y de Auditoria, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

5- Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

6- Renovación del Consejo de Administración

7- Renovación de la Sindicatura

Luis Villon, presidente; Humberto Chaulet, secretario.

Art. 32 del estatuto social: las asambleas se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

En el marco de la Resolución N° 358/2020, Art. 1, Inc. 3 (INAES), se utilizará el medio virtual interactivo zoom, para lo cual se prevé capacitar debidamente a los asociados a través de un tutorial emitido por whats app en el grupo que se utiliza habitualmente. Accederán al mencionado medio para participar de la Asamblea, a través de sus celulares o computadoras personales, confirmando su asistencia al correo electrónico de la Cooperativa, a saber info@apicolavillaelsa.com.ar o telefónicamente a la Secretaría 03447 480636. La emisión del voto, será a través del chat del mismo sistema.

Apoderados: enviar a la entidad con cinco días de anticipación, el instrumento habilitante correspondiente.

F.C. 04-00016304 1 v./16/04/2021

HOGAR DE NIÑOS VILLA ELISA **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la institución, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de mayo de 2021 a las 20 y 30, en el local de la entidad a fin de tratarse el siguiente temario:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 – Lectura de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4 – Renovación parcial de la comisión directiva y revisores de cuentas.

5 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto a las autoridades.

Se recuerda que, según el artículo 12 del estatuto de la institución, en caso de no haber quórum a la hora indicada, se constituirá treinta minutos después con el número de socios presentes, siendo sus determinaciones válidas.

Villa Elisa, 12 de abril de 2021 – Albano Rottoli, presidente, Cristina Ganon, secretaria.

F.C. 04-00016318 1 v./16/04/2021

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M. **Convocatoria**

De acuerdo con nuestros Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos SEM. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la entidad, cita en calle San Luis N° 548 de la ciudad de Concordia, el día jueves 29 de Abril de 2021 a las 19,30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos,

e informe del Síndico, correspondiente al septuagésimo noveno Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

2 - Presupuesto para el año 2021.

3 - Destino de los resultados.

4 - Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del Estatuto Social).

Concordia, 06 de abril de 2021 - El Directorio.

F.C. 04-00016084 5 v./19/04/2021

DIAMANTE

CLUB DEPORTIVO, ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN **Convocatoria**

La comisión directiva del Club Deportivo Atlético y Social San Martín informa a sus asociados que en fecha 14 de mayo del corriente, se celebrará a las 20.00 hs, la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en la sede social sita en la calle Andrade y Valentín Vergara de la ciudad de Diamante, donde se desarrollará el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Memoria correspondiente al ejercicio 2020, con los informes del órgano de fiscalización.

3 – Lectura y consideración de los balances generales, cálculos de gastos, recursos y estado patrimonial, correspondiente al ejercicio del año 2020.

4 – Elección parcial de los/as integrantes comisión directiva.

5 – Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

La asamblea sesionará válidamente con la mitad de los socios presentes, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 12 de los estatutos.

Diamante, 12 de abril de 2021 – Pittavino Pablo, presidente, Gilberto J. Ríos, secretario.

F.C. 04-00016335 2 v./19/04/2021

FEDERACION

FARMACIA DE LA UNION SA **Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de Farmacia De La Unión SA para el día lunes 10 de Mayo de 2021 en la Sede Social de Avda. Siburu 1050 de la ciudad de Chajari a las 20,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.

Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo octavo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto Cuarto: Retribución del Directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Quinto: Consideración de la gestión del Directorio.

Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Daniel I. Pintos, presidente.

F.C. 04-00016069 5 v./19/04/2021

GUALEGUAY

COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de mayo de 2021, a las 18 horas en calle Primero de Mayo N° 83

de la ciudad de Gualeguay –Entre Ríos- en primera convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1.- Exposición de motivos por llamado tardío a la convocatoria a Asamblea.-

2.- Consideración y Aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 56, finalizado el 31 de Diciembre de 2019 y N° 57 finalizado el 31 de Diciembre de 2020.-

3.- Elección de miembros de la Comisión Directiva que finalizan sus mandatos por el término de dos años.-

4.- Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de cuentas por el término de un año.-

6.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Gualeguay, Abril de 2021 - La comisión directiva.

F.C. 04-00016274 1 v./16/04/2021

CLUB ATLETICO BARRIO NORTE **Convocatoria**

La comisión directiva del Club Atlético Barrio Norte, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30/04/2021 en su sede social sito en calle Continuación San Martín y Avenida Soberanía a las 20.30 horas, a efectos de desarrollar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Aprobación de memoria y estados contables al 31/12/2019 y 31/12/2020.

3 – Elección total de autoridades.

4 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, abril de 2021 – Fabricio H. Castañeda, presidente; M. Cristina Demarchi, secretaria.

F.C. 04-00016305 1 v./16/04/2021

LA PAZ

COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIA DE LA CONFECCION LTDA. **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Abril de 2021, a las 12 horas en el local de la calle Tórees Vilches 314 de esta ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta anterior.-

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e informe del Sr. Sindico, correspondientes al Noveno Ejercicio Económico regular, practicado al 31 de Diciembre de 2020.-

3º) Elección de tres Consejero titulares por el termino de un año.- (Art. 53)

4º) Elección de dos Asociados, para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: de no lograrse quórum la asamblea se celebrará con el número de concurrentes que haya, una hora después de la fijada (Art. 37 del estatuto social). Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado de la administración de la entidad, conforme lo establece el Art. 39 del estatuto social.

Nota: copia de la memoria, balance e informe del síndico y auditoría externa se encuentran a disposición de los señores asociados en secretaria de la cooperativa.

La Paz, 29 de marzo de 2021 – María A. Quintana, presidente, Luciano Catalini, secretario.

F.C. 04-00016317 1 v./16/04/2021

R. DEL TALA

ASOCIACIÓN HOGAR CLEMENCIA LESCA DE SOLDA **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Hogar Clemencia Lesca de Solda, CUIT 30-71111296-1 convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de Abril a las 18:00 hs a realizarse en el salón del Instituto Parroquial Mansilla, cita en calle Av. Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2 - Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2019.

3 - Renovación total de la Comisión Directiva.

4 - Consideración ante los socios de la modificación de la cuota social.

5 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gdor. Mansilla, 8 de abril de 2021 - Comisión Directiva.

F.C. 04-00016169 3 v./16/04/2021

SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA **Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

La Sociedad Damas de Beneficencia convoca a los asociados a Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de abril de 2021 en el Hogar de Ancianos "Dr. Bartolomé Vasallo y Edelmira Quintana de Vasallo" sito en 1º de Mayo y Colón de Rosario del Tala, a las 17 horas para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta asamblea del año anterior año 2018.

2 – Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro del ejercicio económico del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 (Asamblea postergada por Pandemia COVID-19) y del cuadro del ejercicio económico del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

3 – Informe comisión revisora de cuentas por el mismo ejercicio.

4 – Lectura de la memoria correspondiente al año 2019 y año 2020.

5 – Renovación integrantes comisión Sociedad Damas de Beneficencia.

6 – Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se ajustará al orden del día.

Rosario del Tala, abril de 2021 – Graciela Ponce de Kamerman, presidente, Nélida Loizate de Simón, secretaria.

F.C. 04-00016319 3 v./20/04/2021

C. DEL URUGUAY

PARQUE ACUATICO CONCEPCION DEL URUGUAY **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Abril de 2021 a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede Social ubicada en Ruta 14 Km 129 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la Asamblea, que se apruebe.

2 - Aprobación de la Gestión del Directorio.

3 - Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio económico, iniciado el 1 de Agosto de 2019 y finalizado el 31 de Julio de 2020.

4 - Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.

5 - Designación de un nuevo Directorio y distribución de cargos.

Alejandro Rubén Pérez, presidente.

F.C. 04-00016306 5 v./22/04/2021

VILLAGUAY

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY **Convocatoria**

La Asociación de Lucha contra el Cáncer de Villaguay, con Perseverancia Jurídica N° 4179 por Res. 99 del 11/05/2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20º del Estatuto Social, a celebrarse en su local de calle Esquíu 695, el día 23 de abril 2021, a las 19 y 30 hs. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados correspondiente al ejercicio iniciado el 01.01.2020 y finalizado el 31.12.2020.

3 – Lectura del informe comisión revisora de cuentas.

4 – Tratamiento actualización importe de cuota societaria.

5 – Designación de 2 (dos) asambleístas para la firma del acta de asamblea.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Alvarez, María D., presidente, Dorsch, Edith, secretaria.

F.C. 04-00016185 1 v./16/04/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de REYNOSO AGUSTINA SAMANTA LORENA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. REYNOSO AGUSTINA SAMANTA LORENA, DNI N° 35.176.278, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2478360 – “Espinosa Bruno Javier.- Sol. Pago de haberes caídos por fallecimiento de su extinta conviviente Sra. Agustina Samanta Lorena Reynoso.”

Paraná 25 de Febrero de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015100 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de SMAIL PAMELA MARÍA DEL VALLE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. SMAIL PAMELA MARÍA DEL VALLE, DNI. 29.496.078, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 24 de Noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2479812 – “DDE Villaguay.- E/ Solicitud de haberes caídos doc. Smail Pamela María del Valle DNI N° 29.496.078”.

Paraná 04 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015102 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de ZAPATA ARNOLDO CLAUDIO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ZAPATA, ARNOLDO CLAUDIO, DNI N° 17.167.464, quien falleciera en la localidad de Victoria, departamento Victoria, el 01 de Noviembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2472748 – “Zapata Sol Nuriel Fatima.- Sol/ Pago de haberes caídos de su extinto padre. Sr. Zapata Arnoldo Claudio.”.

Paraná, 28 de Febrero de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015103 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ELISEO VICTOR

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. RODRIGUEZ, ELISEO VÍCTOR, DNI. 14.599.421, quien falleciera en la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de Octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2483516 – “Vago Nora Raquel.- Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Rodríguez Eliseo Víctor”.

Paraná 11 de Marzo de 2021 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00015104 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de ABRARD DIEGO GERMAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ABRARD DIEGO GERMÁN, DNI: 28.132.833, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 15 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2486094 – “Figueroa Yanina Mariel.- Sol. Pago de haberes caídos de su difunto esposo Sr. Abrard Diego Germán”.

Paraná 17 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015105 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de VAN OPSTAL JIMENA DIANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Srta. VAN OPSTAL JIMENA DIANA, DNI. 34.582.879, quien falleciera en la localidad de Villaguay, departamento homónimo, el 16 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2480504 – “Van Opstal Jorge / Verbaudede Marta Noemí.- Sol- Pago de haberes caídos de su extinta hija Sra. Van Opstal Jimena Diana”.

Paraná 17 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015106 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de BARRIOS GLADIS PERLA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BARRIOS GLADIS PERLA, DNI: 16.992.547, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2487201 – “Gómez Rufino.- Sol. Pago de haberes caídos de su difunta esposa Sra. Barrios Gladis Perla DNI N° 16.992.457”.

Paraná 30 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015107 5 v./20/04/2021

TRANSFERENCIAS

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el señor LIN QINGXI, DNI N° 94032620, CUIT N° 20-94032620-7, domiciliado en Bv. Sansoni N° 2008 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, anuncia transferencia de su Fondo de Comercio a favor del señor LIN GUOLIANG, DNI N° 96028659, CUIT N° 20-96028659-7, con domicilio declarado en Bv. Sansoni N° 2008 de esta ciudad. Destinado al rubro supermercado, ubicado en Bv. Sansoni N° 2008 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Juan Perón N° 372 de Concepción del Uruguay. Los profesionales intervinientes en la futura transferencia son los Contadores Públicos Gustavo Maskavizán, MP 4926 CPCEER, y Sebastián Dacuy, MP 5413 CPCEER. Sebastián Dacuy, contador.

F.C. 04-00016187 5 v./20/04/2021

EXPURGO

PARANA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE NÓMINA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA DESAPPELIZACIÓN SEGÚN DECRETO 2651/18

Cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 2651/18 impulsado por la Secretaría de Modernización, Ciencia y Tecnología dependiente de la Secretaría General de la Gobernación se procedió a la valoración de la nómina que se presenta a continuación. La finalidad de este proceso es la desapelización de la documentación producida por la Dirección de Servicios Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Sobre el acervo documental se llevó a cabo el proceso de identificación, clasificación, descripción y selección del material que pertenece a los gastos comunes y frecuentes que han superado ampliamente su período de vigencia de 10 años y carecerían de valor jurídico, contable, histórico y cultural, por lo que se procedería a su descarte. De esta manera aspiraríamos a contribuir a la solución del problema que ocasiona

la falta de espacio y condiciones inapropiadas de conservación que aqueja a los archivos públicos.

Año - Detalle Documental - Cantidad de Unidades

1980 - Concurso Literario/ Secretaría de Cultura

TOTAL UNIDADES AÑO 1980: 1

1983 - Concurso Literario/ Secretaría de Cultura

TOTAL UNIDADES AÑO 1980: 1

1985 - Control Dirección de Automotores

TOTAL UNIDADES AÑO 1985: 1

1987 - Notas de Inventarios de Bienes

TOTAL UNIDADES AÑO 1987: 1

1988 - Notas de Orden del Día

TOTAL UNIDADES AÑO 1988: 1

1989 - Proyectos de Decretos

- Notas de Solicitud

- Concurso Literario / Secretaría de Cultura

TOTAL UNIDADES AÑO 1989: 4

1991 - Solicitud de Compra

TOTAL UNIDADES AÑO 1991: 1

1992 - Solicitudes de Compra

- Planillas de Liquidaciones

- Depósitos Bancarios

- Planilla Diaria Tesorería

TOTAL UNIDADES AÑO 1992: 4

1993 - Depósitos Bancarios

- Notas Registro Civil

- Solicitud de Fondos

- Comprobantes de Altas Personal

- Planilla Diaria Tesorería

- Solicitud de Compra

- Orden de Entrega

- Copias Decretos y Soluciones

- Solicitud de Fondos de Funcionarios

- Control de Gastos Anual

- Orden de Compra y Pago

- Informe de Programa Intensivo de Trabajo

- Balances / Tribunal de Cuenta

- Contratos de Servicios

TOTAL UNIDADES AÑO 1993: 11

1994 - Control de Gastos Anual

- Resumen de Conceptos

- Planilla de Proveedores

- Rendición de Pagos

- Solicitud de Compra

- Orden de Pago y Compra

- Inventario Bienes Muebles

- Orden de Pago

- Facturas de Trabajos Realizados

- Planilla de Liquidaciones

- Aprobación de Gastos / Tribunal de Cuenta

TOTAL UNIDADES AÑO 1994: 13

1995 - Solicitudes de Compra

- Orden de Entrega

- Control de Gastos Anual

- Índice para Calculo de Interés

- Inventario Bienes Muebles

- Copia de Procedimiento Disciplinario

- Inventario Bienes Muebles

- Planilla de Proveedores

TOTAL UNIDADES AÑO 1995: 8

1996 - Planillas De Liquidaciones

- Comisión Vecinal

- Copias de Decretos

- Planilla de Liquidación

- Solicitud de Compra

- Planilla de Descuento

- Rendiciones Aprobadas

- Planilla de Liquidación

- Notas de Solicitud de Pago

- Control de Gastos Anual

- Tramites Pendientes

- Solicitud de Fondo

- Pedidos de Fondos

- Comprobantes de Pago

- Contratos de Personal

- Trámites Pendientes

- Liquidación de Sueldos

- Depósitos Bancarios

- Contrato de Actuación

TOTAL UNIDADES AÑO 1996: 26

1997 - Boletas Telecom

- Solicitud de Compra

- Planilla de Liquidaciones

- Notas de Resolución

- Solicitud de Compra

- Notas Informativas

- Recibos de Liquidaciones

- Orden de Compra

- Rendiciones Aprobadas

- Control de Gastos Anual

- Solicitud de Fondo

- Altas y Bajas de Personal

- Rendiciones Aprobadas

- Copias Decretos y Resoluciones

- Inventario Bienes Muebles

- Situación del Tesoro

- Formularios de Devolución de Tesorería

- Deposito Bancarios

- Planilla de Liquidación

- Comprobantes de Descuentos

- Depósitos Bancarios

- Conciliación Bancaria

TOTAL UNIDADES AÑO 1997: 25

1998 - Planillas de Liquidaciones

- Viáticos

- Notas y Facturas de Combustibles

- Comprobante Caja (de Enero a Diciembre)

- Copias de Decretos y Resoluciones

- Planilla de Transferencias

- Solicitud de Compra

- Pedidos Pendientes

- Orden de Pago

- Inventario de Bienes Muebles

- Rendiciones Aprobadas

- Planilla de Descuento

- Comprobantes de Pago

- Rendiciones Aprobadas

- Planillas de Liquidaciones- Sac

- Antecedente Presupuesto

- Planilla de Sueldo

TOTAL UNIDADES AÑO 1998: 23

1999 - Contratos De Servicios

- Planillas de Liquidaciones

- Rendiciones sin Cumplir

- Notas de Notariado

- Comprobante Caja (de Enero a Diciembre)

- Notas de Vehículos

- Comprobantes de Liquidaciones

- Notas de Solicitudes

- Contratos de obra

- Rendiciones Aprobadas

- Altas de Personal

- Planilla de Depósito

- Planilla de Facturas Telecom

- Solicitud de Compra

- Rendiciones Aprobadas

- Altas y Bajas de Personal

- Expedientes de Alquileres Inmuebles

- Formulario de Ingresos y Devoluciones de Tesorería

- Rendiciones Aprobadas

- Pedidos de Fondos

- Copia de Decretos

- Orden de Pago

- Certificados de Escolaridad

- Registros de Depósitos - Planilla de Sueldo - Balance/ Tribunal de Cuentas TOTAL UNIDADES AÑO 1999: 48 2000 - Pagos Escolaridad - Solicitudes de Compra - Planillas de Liquidaciones - Comprobantes Depósitos - Solicitudes de Compra - Comprobante Caja (de Enero a Diciembre) - Copias de Decretos - Orden de Pago - Certificado de Escolaridad - Solicitud de Fondos - Rendiciones Aprobadas - Transferencias Bancarias - Orden de Pago - Comprobante de Pago - Solicitud de Fondo - Registros de Depósitos - Conciliación Bancaria - Comprobantes Depósitos Bancarios TOTAL UNIDADES AÑO 2000: 48 2001 - Planilla de Liquidaciones - Situación del Tesoro - Rendiciones Aprobadas - Orden de Pago - Solicitudes de Compra - Comprobante Caja (de Enero a Diciembre) - Nota de Aportes no Reintegrables - Conciliaciones Bancarias - Solicitud de Fondos - Notas Informativas - Comprobantes de Descuentos - Solicitud Pagos Horas Extras - Solicitud de Compra - Orden de Pago - Control de Gastos Anual - Pagos de Cooperativas - Rendiciones Aprobadas - Copias de Resoluciones - Solicitud de Compra - Pedidos de Alquileres - Comprobantes de Pago - Notas de Vehículos del Estado - Comprobantes de Liquidaciones- Sac - Comprobantes de Pago TOTAL UNIDADES AÑO 2001: 46 2002 - Control Anual de Gastos - Pago de Escolaridad - Notas de Decreto y Resolución - Comprobantes Caja (de Enero a Diciembre) - Solicitud de Fondos - Transferencias de Embargos - Orden de Pago - Notas Informativas - Rendiciones Aprobadas - Copias Facturas Telecom - Notas Solicitud de Pago - Notas de Tesorería General - Solicitud de Fondos - Comprobantes de Liquidación - Acreditaciones Bancarias - Copias de Resoluciones - Comprobante de Pago - Solicitud de Fondo - Transferencias Bancarias - Rendiciones Aprobadas - Copias de Resoluciones - Comprobante de Liquidaciones- Sac TOTAL UNIDADES AÑO 2002: 36 2003 - Comprobantes de Liquidaciones - Conciliaciones Bancarias - Copias de Decretos	- Planillas de Liquidaciones - Comprobantes de Caja (de Enero a Diciembre) - Programa de Trabajo - Certificados de Escolaridad - Notas de Solicitudes - Notas Informativas - Recibo de Liquidaciones - Contratos Finalizados - Solicitud de Compras - Rendiciones Aprobadas - Notas de Salida y Copia Resoluciones - Notas Solicitud de Pago - Orden de Pago - Planilla de Liquidación - Licitaciones de Inmueble - Altas de Personal TOTAL UNIDADES AÑO 2003: 48 2004 - Planillas Liquidaciones- Sac - Planilla de Liquidaciones - Comprobantes de Caja (de Enero a Diciembre) - Comprobantes de Pago - Orden Interna de Compra y Pago - Copia de Decretos - Situación Del Tesoro - Notas Mesa Entrada - Orden de Pago - Solicitud De Fondos - Registro Expedientes - Informes de Contable - Recibo de Liquidaciones - Notas Informativas - Tramites Pendientes - Solicitud de Compra - Presupuesto de Alquiler TOTAL UNIDADES AÑO 2004: 61 2005 - Autorización Combustibles - Certificados de Escolaridad - Planillas Complementarias Aumentos - Solicitudes de Compra - Comprobantes de Pago - Planillas de Liquidaciones - Rendición Ecología - Autorización Vehicular - Solicitud de Fondos - Comprobantes de Pago - Salidas de Expedientes - Orden de Pago - Copias Decretos y Resoluciones - Notas Informativas - Comprobantes de Pago de Obras Publicas - Planilla de Descuentos - Recibos de Liquidaciones - Situación del Tesoro - Solicitud de Equipamiento - Altas y Bajas de Personal - Copias de Resoluciones - Comprobante Caja (de Enero a Diciembre) - Comprobantes de Liquidación - Solicitud de Fondos - Comprobantes de Impuestos de Ganancias - Contratos de Obra - Control de Gastos - Vales de Combustibles - Comprobantes de Pago - Legajos con Subsidios Familiares TOTAL UNIDADES AÑO 2005: 115 2006 - Solicitudes De Compra - Planillas de Liquidaciones - Altas y Bajas de Personal - Notas de Solicitudes - Recibos de Compras - Listados de Expedientes - Notas y Facturas de Combustibles - Expedientes de Spot Institucional
--	--

- Situación del Tesoro
- Comprobantes de Compras
- Listado de Expediente
- Comprobante Caja (de Enero a Diciembre)
- Rendiciones Tribunal de Cuenta
- Comprobante de Pago
- Solicitud de Fondo
- Comprobantes de Impuestos de Ganancias
- Certificados de Escolaridad
- Movimientos de Expediente
- Situación del Tesoro
- Solicitudes de Compra
- Verificación Vehicular
- Certificados de Escolaridad

TOTAL UNIDADES AÑO 2006: 83

2007 - Planilla De Liquidaciones

- Publicidad Institucional
- Notas de Solicitudes
- Planillas de Pago
- Comprobantes de Caja (de Enero a Diciembre)
- Chequeras
- Comprobantes de Descuentos
- Solicitud de Compra
- Comprobantes de Embargos Judiciales
- Recibos Oficiales
- Solicitud de Fondo
- Planilla de Liquidación
- Comprobantes de Liquidación
- Pendientes Viáticos
- Notas Informativas
- Control Anual de Gastos

TOTAL UNIDADES AÑO 2007: 101

2008 - Planilla De Liquidación

- Comprobantes Descuentos Seguro de Vida
- Listado de Expediente por Agente
- Planilla de Liquidación
- Contratos de Personal
- Notas de Plantas Permanentes
- Comprobante Caja (de Enero a Diciembre)
- Detalle de Descuentos
- Volantes Control Vehicular
- Notas Depósitos Judiciales
- Certificados Escolaridad

TOTAL UNIDADES AÑO 2008: 70

2009 - Orden De Pago

Comprobantes Caja (de Enero a Diciembre)

Certificados De Escolaridad

Notas Informativas

Orden De Pago

Certificados Escolaridad

Contratos de Personal

Liquidación de Sueldo

Pagos de Diferencia

Comprobante de Liquidación

Situación Del Tesoro

Comprobante Vehicular

Resumen de Cuenta

TOTAL UNIDADES AÑO 2009: 68

TOTAL DE UNIDADES: 844

Guillermo Castiglioni, Director de Servicios Administrativos Contable.

F.C. 04-00016248 3 v./19/04/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA**PARANA****MUNICIPALIDAD DE PARANA**

DECRETO N° 288

Paraná, 19 de febrero de 2021

VISTO:

El sumario administrativo instruido al agente Aníbal Andrés

Orellano — legajo N° 30753-, conforme lo dispuesto por Decreto N° 229 de fecha 19 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso dispuesto por Decreto N° 229/2018, tiene origen en las inasistencias injustificadas registradas por el agente Aníbal Andrés Orellano -legajo N° 30753-, en el transcurso del año 2016, según lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a través del expediente N° 11498/2017;

Que tal conducta se encuentra incurso en las causales de separación del empleo previstas por el artículo 30°, inciso a) de la Ordenanza N° 4220;

Que en virtud de ello, se realizó por la Dirección de Sumarios Administrativos todo el proceso sumarial, o fin de garantizar el debido proceso de defensa conforme el procedimiento previsto por Ordenanza 8082, elaborando su informe final, destacando en el mismo lo que surge de la declaratoria, donde el sumariado manifiesta que "...no se presentaba a trabajar porque un determinado día un Jefe le dijo ... que ya no figuraba como empleado municipal ... por este motivo estuvo mucho tiempo sin presentarse a la unidad hasta que lo citaron de esta Dirección para declarar (julio de 2017) en el Sumario anterior y es, allí que se enteró que no estaba despedido del municipio";

Qué, a criterio de la instrucción, los inasistencias se motivaron en que el sumariado estaba totalmente convencido que había sido desvinculado del municipio por el cambio de gestión y porque se presentó a retirar su recibo y le comunicaron que estaba de baja provisoria, en consecuencia, el agente Aníbal Andrés Orellano — legajo N° 30753-, debería ser absuelto de culpa y cargo por las faltas que se le endilgan;

Que, concluida la etapa sumarial el instructor eleva las actuaciones y las pone a consideración del Tribunal de Disciplina;

Que, siendo tratado el caso por el Tribunal de Disciplina, realiza este un pormenorizado análisis del mismo, los informes y pruebas producidas, adoptando una postura diametralmente opuesta al de la instrucción, ya que según su criterio, surge que las inasistencias que incurrió el Sr Orellano se encuentran acreditadas y reconocidas por el mismo, contando asimismo, con antecedentes de otros sumarios por el mismo motivo, en virtud de ello aconseja al Departamento Ejecutivo aplicar al agente Aníbal Andrés Orellano —legajo N° 30753- la pena de Cesantía en el sumario administrativo que se le instruye y dar por finalizado el mismo;

Que, en uso de sus facultades, es opinión del Departamento Ejecutivo compartir el criterio esbozado por el Tribunal de Disciplina, entendiendo que es responsabilidad de los agentes verificar fehacientemente su situación laboral y la administración Municipal brinda los medios necesarios a tal fin, por tanto, corresponde dictar norma legal en tal sentido;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Dése por clausurado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 229/2018 y como corolario de los mismos, aplíquese la Pena de Cesantía al agente Aníbal Andrés Orellano — legajo N° 30753, conforme lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Art. 2° - Tómesese razón por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General Liquidaciones de Haberes del Personal.

Art. 3 - Notifíquese al agente Aníbal Andrés Orellano del presente decreto por medio de la Unidad Municipal 1 Centro.

Art. 4° - Este decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl

Presidente Municipal.

Pablo José Testa

Secretario Legal y Administrativo.

Santiago José Halle

Secretario de Gobierno.

O.P. 21140

F. 05-00000797 3 v./20/04/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
Cr. D Hugo Alberto
Ballay

**Ministerio de Desarrollo
Social**
Lic. Marisa Guadalupe
Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
D. Franco Germán
Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrieros.gov.ar/boletin/



La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

SUMARIO

LEYES 2021

10878, 10879

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020

2885, 2886, 2887, 2888, 2894

Año 2021

747

Ministerio de Salud
Año 2020

2850, 2852, 2854, 2855, 2856, 2857, 2859, 2867

Ministerio de Trabajo

2770, 2771

RESOLUCIONES

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y
Servicios**
Año 2021

305

Administradora Tributaria de Entre Ríos

88

**Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia de Entre Ríos**

042

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



Descarga Digital QR